



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Jojutla de Juárez, Morelos, a quince mayo de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del Toca Penal número **28/2022-14-15-TP**, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado **[No.1]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** y su defensora pública, contra la sentencia definitiva de doce de julio de dos mil veintidós, pronunciada por el Juez Único en materia Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado de Morelos, en la causa penal número **188/2016-3** (antes 04/2000), instruida contra **[No.2]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** y otro, por los delitos de **SECUESTRO, HOMICIDIO CALIFICADO** y **ASOCIACIÓN DELICTUOSA**, el primero y segundo cometidos en agravio de quien en vida respondió al nombre de **[No.3]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, y el tercero en agravio de **LA SOCIEDAD**, y,

R E S U L T A N D O:

1. El doce de julio de dos mil veintidós, el juez natural dictó sentencia definitiva al tenor de los resolutivos siguientes:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

“...**PRIMERO.- SE ACREDITARON PLENAMENTE** en autos los elementos del cuerpo de los delitos de **SECUESTRO y HOMICIDIO CALIFICADO** previstos y sancionados por el artículo 140 fracción III, en relación con el segundo párrafo incisos b), c), d) y 106 en relación con el artículo 108 y 126 fracción II del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, de conformidad al texto que tenía en la época de la comisión del delito; por los cuales acusó el Agente del Ministerio Público adscrito en agravio de **[No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**; **SEGUNDO.-** Por las razones expuestas en el considerando cuarto de la presente resolución **NO** se acreditó plenamente en autos el cuerpo del delito de **ASOCIACIÓN DELICTUOSA** previsto y sancionado por el artículo 244 del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, por el que acusó el ministerio público, por lo que se absuelve al sentenciado sólo por cuanto a este ilícito se refiere. **TERCERO.-** **[No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** de generales anotadas al inicio de esta resolución **ES PENALMENTE RESPONSABLE** en la comisión de los delitos de **SECUESTRO y HOMICIDIO CALIFICADO** cometidos en agravio de **[No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**; por lo que se le impone por la comisión de ambos delitos un total de CINCUENTA Y SIETE AÑOS, SEIS MESES DE PRISIÓN, debiendo compurgar únicamente **CUARENTA AÑOS DE PRISIÓN**, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Penal vigente en la época de la comisión del delito; lo anterior de conformidad con lo especificado en el considerando sexto de la presente resolución, sanción privativa de libertad la deberá compurgar el ahora sentenciado en el lugar que para el efecto designe el **JUEZ DE EJECUCIÓN** respectivo en caso de que llegue a quedar a su disposición, con deducción del tiempo que ha estado privado de su libertad personal, que son VEINTIDÓS AÑOS, CUATRO MESES Y TRECE DÍAS, que se deberán descontar al sentenciado de la sanción de prisión impuesta. **CUARTO.-** Se condena al sentenciado **[No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** al pago de la reparación del daño, en términos del considerando séptimo de la presente resolución. **QUINTO.-** Se suspenden sus derechos o prerrogativas al sentenciado **[No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por el mismo término de la pena que le fuera impuesta, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Código Penal vigente en el Estado; así como el artículo 162 párrafos III y V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **SEXTO.-** En formal diligencia, amonéstese al sentenciado **[No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** para que no reincida, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Código Penal vigente en el Estado. **SÉPTIMO.-** Remítase copia autorizada de la presente resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos" y a la Dirección de Ejecución de Sentencias para su conocimiento y efectos legales procedentes. Asimismo, en cuanto cause ejecutoria la presente resolución, **remítase al JUEZ DE EJECUCIÓN** respectivo para que se encargue de la vigilancia del cumplimiento de las sanciones impuestas conforme a las atribuciones que le confiere la ley **OCTAVO.-** Hágase saber a las partes el derecho y término de 05 CINCO DÍAS contados a partir de la notificación respectiva, que la ley concede para interponer el **RECURSO DE APELACIÓN** en caso de inconformidad con el contenido de la misma. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE...**

2. Inconforme con la resolución anterior, el sentenciado y la defensora pública, interpusieron recurso de apelación, el cual fue admitido por el juez natural en los efectos **suspensivo y devolutivo**, remitiendo a este Tribunal de Alzada el expediente para la substanciación del recurso citado, una vez desahogada la audiencia de ley se pasó a resolver el presente asunto.

3. Por auto de fecha once de enero de dos mil veintitrés, se dejó sin efectos la citación para resolver el presente asunto, con la finalidad de que se notificara a las partes la nueva integración de la Sala por distintos Magistrados.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

4. Por auto de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, se mandó solicitar el toca penal 349/15-15-13-18, en virtud de que se encontraba relacionado con el presente asunto, asimismo se petitionó se adjuntaran las resoluciones dictadas en los juicios de amparos números 1738/2015-II y 565/2016-II, a fin de que este tribunal de Alzada contara con todos los elementos para resolver y evitar el dictado sentencias contradictorias.

5. Por acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se tuvieron por recibidas las constancias correspondientes a los tocas penales 349/2015-15-15-13-18 y 13/2020-14-TP, así como sus duplicados.

6. Por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se turnaron nuevamente los presentes autos para resolver, lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I. Ley aplicable. En virtud de que los hechos de la precitada causa penal acontecieron el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete, esto es, con anterioridad a la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en esta Entidad Federativa (9 de marzo de 2015), por decreto número dos mil cincuenta y dos publicado en el Periódico Oficial



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“*Tierra y Libertad*” de 7 de enero de 2015, en que se hizo la declaratoria de la entrada en vigor en el Estado de Morelos del Código Nacional de Procedimientos Penales, que instituye los términos del inicio de su vigencia, disponiendo que publicada la declaratoria en el periódico oficial entrará en vigor en todo el Estado de Morelos, una vez transcurrido el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo segundo transitorio del precitado código adjetivo, quedando **abrogados** el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial Número 1180, segunda sección, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, promulgado el siete de octubre de mil novecientos noventa y seis, y el Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos, aprobado el trece de noviembre de dos mil siete y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos número 4570, de fecha veintidós de noviembre del dos mil siete, en el entendido que los ordenamientos abrogados seguirán rigiendo, en lo conducente, en los procedimientos iniciados con anterioridad a la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales y quedarán abrogados en la medida en que aquéllos queden agotados. Entonces con apoyo en el tercer párrafo del artículo segundo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en esta entidad federativa, el Código de Procedimientos Penales promulgado el siete de octubre de mil novecientos noventa y seis seguirá rigiendo, en lo conducente, en el procedimiento iniciado con anterioridad a la aplicación del vigente código procesal, como ocurre en el presente asunto cuya aplicación y vigencia corresponde a aquél.

II. Competencia. Esta Sala del Segundo Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver este recurso de apelación, con apoyo en el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos; 2, 3, fracción I, 4, 5, fracción I, 37 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al provenir de un asunto de primera instancia instaurado en un Juzgado Penal residente dentro del territorio donde ejerce jurisdicción este Tribunal.

III. Objeto del recurso. La finalidad de esta instancia, de conformidad con los numerales 194 y 196 del Código de Procedimientos Penales del Estado abrogado pero aplicable al caso por las razones antes expuestas, es examinar los motivos y fundamentos de la sentencia recurrida, su conformidad con la ley aplicable, la apreciación que contenga acerca de los hechos a los que se refiere y la debida observancia, en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

su caso, de las normas relativas a la admisión y valoración de la prueba que causen perjuicio al sentenciado, a la luz de los agravios planteados, o bien, ante la falta de éstos o su deficiencia se revisará íntegramente la resolución impugnada, en virtud de que la parte recurrente es el sentenciado y su defensor particular.

IV.- Síntesis de los agravios. El sentenciado y su defensora pública, hicieron valer los motivos de inconformidad que les causa la sentencia impugnada, los que fueron presentados por escrito y ratificados en la audiencia de vista; y que en esencia establecen lo siguiente:

1. La inadecuada tipificación del delito de secuestro y del diverso de homicidio calificado, ya que de las diversas constancias que obran en autos no se acreditan los dos tipos penales.

2. La inadecuada tipificación del juzgador, cuando en la sentencia recurrida resolvió que coexisten dos delitos (con la misma conducta), lo que se traduce en que se le estaría sentenciando al recurrente doblemente, es decir, la conducta de secuestro con la de homicidio calificado.

3. No hay pruebas que acrediten la existencia de los elementos constitutivos del delito de secuestro, toda vez que la hipótesis que cita el Juez primario, es en relación a causarle un daño a la persona que se prive de la libertad; situación que no se acreditó, puesto que aun cuando la mamá de la víctima manifestó que su hijo resultó lesionado por

arma de fuego (el día que lo privaron de la libertad), empero ello obedeció a que opuso resistencia; lo que permite inferir –sostiene el recurrente- que el objetivo de la conducta era privarlo de la libertad, más no causarle un daño físico, y en vía de consecuencia no está acreditado el elemento subjetivo del delito referente a quererle causar un daño, tan es así, que la Sala Auxiliar del propio Honorable Tribunal Superior de Justicia, en cumplimiento a una ejecutoria de amparo directo 349/15-15-13-8, –en torno a diverso procesado-, resolvió que no se acreditaron los elementos del delito de secuestro y asociación delictuosa, y por consecuencia, dictó auto de libertad por falta de elementos para procesar por los delitos antes mencionados; resolución que forma parte de la causa que nos ocupa y que no fue valorada por el Juez de origen, quien fue omiso en tomarla en cuenta como instrumental de actuaciones.

4. Que en el presente asunto resulta aplicable el razonamiento lógico-jurídico realizado por la Sala Auxiliar dentro del toca penal 349/15-15-13-8, en cuanto al análisis de la inexistencia de los elementos constitutivos del delito de secuestro.

5. Que no se acredita el delito de homicidio calificado, en virtud de que el Juez primario lo tipificó en una conducta que no deriva del hecho denunciado.

6. Que el juzgador dejó de analizar de forma adecuada las periciales en materia de genética suscritas por los especialistas Marco A. Abaunza y Elena S. Abarca Ávila; quienes en sus conclusiones afirmaron, que [No.10] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], quedan excluidos como padres biológicos del tejido óseo de la región occipital del cráneo fedatado por la autoridad Ministerial



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

y que
[No.11]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_t
ercero_[21]; hija biológica de
[No.12]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_t
ercero_[21], también fue excluida de guardar
algún parentesco con el tejido óseo.

7. Que le causa agravio la inadecuada motivación del juzgador cuando tuvo por acreditada la plena responsabilidad del recurrente.

8. Que la diligencia de confrontación de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho (a través de la cual, la denunciante

[No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_t
ercero_[21] reconoció al recurrente como uno de los sujetos activos que plagió a su hijo), no fue debidamente valorada, en virtud de que no cumplió con las formalidades, por las siguientes razones:

A) No compareció defensor alguno que representara al impugnante.

B) Las declaraciones previas de fechas veintiséis de marzo y dos de abril, no identificó al recurrente, ni menciona sus características.

C) En la cámara de Gessel no estuvieron personas de similares características a las del recurrente.

D) En la diligencia la denunciante vuelve a citar la vestimenta de una de las personas que se llevaron a su hijo más no así las características que tenía la persona que vestía la ropa (camisa rallada de manga corta y con sudadera blanca por debajo de la camisa, además de que usaba sombrero).

E) De la primera denuncia de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete se observa, que las únicas características que dijo fueron de otra persona al citar: "...y uno de ellos era de bigote y los

ojos grandes...” y siguió manifestando “...y se encontraba obscuro...”.

F) En su segunda declaración imputa a la conducta sólo a una persona que reconoce con el nombre de [No.14] ELIMINADO el nombre completo [1].

9. El juzgador –al otorgar el valor probatorio a la diligencia de confrontación– pasó por alto el contenido del artículo 15 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente asunto. A fin de sustentar, esto último invoca la tesis **aislada** con número de registro 909032, de rubro: CONFRONTACIÓN. REQUISITOS DE VALIDEZ EN LA DILIGENCIA. (LESGISLACION DEL ESTADO DE SINALOA).

10. La inadecuada valoración de la **constancia** de dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, asentada por el agente del Ministerio Público, en la que se hace constar que se pusieron a la vista de [No.15] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], los trece álbum fotográficos de los integrantes de la policía Judicial del Estado de Morelos, con el fin de que reconociera a alguno de ellos, como los sujetos que privaron de la libertad a su hijo, manifestando que no reconoce a nadie, con excepción de las personas que responden a los nombres de [No.16] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.17] ELIMINADO el nombre completo [1]; constancia que no reúne las formalidades establecidas en el artículo 34 párrafo tercero del Código de la materia, por el contrario, resulta ilegal, derivado de que vulnera derechos humanos, dado que dicha



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

constancia en el expediente original no cuenta con la firma de la persona que supuestamente me identificó por medio de fotografía. Aunado a que no existe en autos diligencia alguna de reconocimiento por medio de fotografía, que permita tener la certeza de que la C. [No.18]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21] compareció a identificar a las personas que se llevaron a su hijo, realizando la identificación por fotografía. Adicionalmente a que debe de reunir la firma del defensor que estuvo presente en la diligencia de reconocimiento y la firma de la persona que supuestamente me reconoció, mismas que no existen en la constancia; máxime que no hay diligencia en la que haya comparecido la señora

[No.19]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], en la que se haya realizado la identificación, por lo tanto, al no obrar en autos la diligencia citada es incongruente que el Ministerio Público realice una constancia de una diligencia inexistente. Concluyendo que fue inadecuada la valoración de la constancia citada, sino existe la diligencia origen sobre la que realiza la constancia, aunado a la falta de formalidades estipuladas en el precepto 99 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente asunto; al analizar la constancia, no reúne ninguno de los requisitos citados, toda vez que sí era posible mi comparecencia, derivado de que me encontraba privado de mi libertad por otra causa penal, y el Ministerio Público, tenía conocimiento como se desprende de las diversas pruebas ilegales que el representante presentó. Tampoco existe precisión de las fotografías que tenía cada uno de los trece álbumes fotográficos (no hay constancia que permite establecer cuantas fotografías tenía cada álbum, si eran

de personas del sexo masculino o femenino, descripción alguna de la supuesta fotografía que identificó, el registro de la existencia de las mismas, o de las similitudes de las personas que estaban en cada una de ellas). Por tanto, al no cumplir con las formalidades requeridas las pruebas antes citadas, el juez primario debió fundar y motivar adecuadamente, resolviendo nulas dichas probanzas.

11. Que el juez de origen otorgó inadecuado valor probatorio a la **diligencia de careos de veintidós de septiembre de dos mil cinco, entre la denunciante y los procesados**

[No.20] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4] y

[No.21] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4], en virtud de que en las

declaraciones ya citadas de la denunciante no hay dato alguno en contra de mi persona, sólo sostiene que soy uno de los que se llevaron a su hijo, con otra persona que sí da vestimenta más no características relacionadas a mi persona. Además de que tampoco se debe minimizar que en las dos denuncias fue coincidente al citar que no vio más características de las personas, porque estaba oscuro y aun cuando en su segunda declaración citó que alumbró una ruta el lugar de los hechos, pero en ninguna parte de su denuncia manifestó que esto le permitió identificarme a mí u a otra persona con excepción de

[No.22] ELIMINADO el nombre completo [1]. La motivación del Juzgador de origen fue inadecuada toda vez que no hay imputación ni señalamiento en mi contra.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

12. Que le causa agravio el valor otorgado a la probanza a través de la cual el testigo [No.23] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] reconoció plenamente al recurrente – mediante álbum fotográfico de los agentes de la policía judicial- como una de las personas que participaron en la privación ilegal de la libertad de la víctima y que a dicho sujeto lo apodan “[No.24] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]”; probanza que – sostiene el recurrente- es nula, porque no fue practicada ante la defensa pública y/o particular, además de que no existieron personas con características similares a mi persona, y por ende, dicha diligencia no se llevó a cabo en términos del artículo 99 del Código Adjetivo de la materia.

13. Que entre las declaraciones de los testigos de cargo [No.25] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] y [No.26] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] existen contradicciones, en torno al número de sujetos intervinientes en el momento de los hechos, en virtud de que la primera manifestó -en su primigenia declaración- que se bajaron de un vehículo blanco cuatro hombres y una mujer, mientras que el testigo citado en segundo término expresó que fueron tres sujetos.

14. Que el Juzgador no se ocupó de analizar la legalidad de las siguientes pruebas: a) Copia certificada de la ampliación de declaración ministerial del recurrente [No.27] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], rendida ante el Ministerio Público Federal, dentro de la averiguación previa A.P.PGR/UEDO/72/98. b) Oficio número 617, derivado de la causa penal 98/98 instruida en

contra de
[No.28]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado [4] entre otros, por el delito a la Violación a la Ley contra la delincuencia organizada, c) declaración preparatoria de [No.29]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado [4], rendida ante el Juez, el 29 de febrero del 2000. d) Oficio número 294/2000 suscrito por el Director del Centro Estatal de Readaptación Social de tres de mayo del dos mil, mediante el cual informa los antecedentes penales. De las cuales el Juez de la causa debió sostener que las mismas son ilegales e impertinentes.

15. Que se deben declarar nulas las pruebas consistentes en: 1.- El dictamen en materia de identificación humana emitido por [No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; 2. El informe técnico pericial de criminalística y balística emitido por [No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; así como 3) la pericial de odontología signada por [No.32]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en virtud de que -señala el recurrente- que en la búsqueda de sus cédulas profesionales en la página oficial denominada registro de Cédulas profesionales, por cuanto a [No.33]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], no existe el registro de su cédula expedida años anteriores a la emisión de su dictamen pericial, sino que solo aparece una cédula expedida en el año 2005, que lo acredita con la profesión de antropólogo; que en el caso de [No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], no existe cédula profesional expedida en el año de 1997.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

V. Estudio oficioso del delito. El artículo 196 del Código de Procedimientos Penales del Estado aplicable al presente juicio, impone al juzgador suplir la deficiencia de los agravios en tratándose de los que hagan valer el inculpado o su defensor, incluso la omisión absoluta de los mismos; y deberá subsanarse cualquier deficiencia que este órgano jurisdiccional advierta en beneficio del procesado.

En tal sentido, a efecto de estar en condiciones de observar la anterior disposición legal, se hace necesario para este tribunal de Alzada analizar en su totalidad la resolución impugnada.

Analizados los agravios expresados por el sentenciado

[No.35]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado
_sentenciado_procesado_inculpado_[4], así como los

esgrimidos por su defensora pública, y confrontados con lo considerado por el juez natural en la resolución impugnada, **en suplencia de la queja deficiente, son parcialmente fundados, concretamente los identificados bajo los números del uno al cuatro, en virtud de que la resolución impugnada vulnera los derechos de legalidad y seguridad jurídica contenidos en los artículos 14, 16 y 19 de la Constitución Federal, habida cuenta que no se encuentra debidamente**

fundada ni motivada en la parte relativa a la acreditación de los delitos de secuestro y homicidio calificado.

En efecto, del estudio realizado a la resolución impugnada se desprende que el Juez de origen, dictó sentencia condenatoria en contra del aquí apelante, entre otros delitos, por el de secuestro, previsto en el artículo 140, fracción III, incisos b), c) y d) del Código Penal para el estado de Morelos vigente en la época de comisión del delito -veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete- cuyo contenido, dice:

“Artículo 140. Se impondrá de quince a cuarenta años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien prive de la libertad a otro, si el hecho se realiza con cualquiera de los siguientes propósitos:

(...)

III. Causar daño o perjuicio al secuestrado o a otra persona.

Se impondrán de veinte a cuarenta años de prisión y de doscientos a setecientos cincuenta días multa a quien incurra en el delito previsto en la primera parte de éste artículo, si en el hecho concurre alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

B) Que el agente sea o haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública, o se ostente como tal sin serlo;

C) Que se lleve a cabo por dos o más personas;

D) Que se realice con violencia o se veje al ofendido; o”.

Del citado precepto legal, el Juez de origen desprendió como elementos del cuerpo del delito:

a) Que el sujeto activo prive de la libertad al pasivo.

b) Que esta acción se realice para causar un daño.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

17

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Y como **agravantes** o **calificativas**: 1) que el sujeto activo sea o haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública, o se ostente como tal sin serlo; y 2) que se lleve a cabo por dos o más personas y medie la violencia o se veje al ofendido.

Al respecto, relacionó y valoró las pruebas respectivas que al adminicularlas en forma lógica y natural concluyó que [No.36]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid o_[14] fue privado de la libertad por varios sujetos el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete, aproximadamente a las cinco de la mañana frente a su domicilio, en el momento en que se hallaba en la parada de autobuses y disponía irse a su trabajo, al ser detenido por cuatro sujetos quienes lo llevaron en un vehículo automotor, con lo que tuvo por acreditado el primer elemento del delito de secuestro.

En relación con el segundo elemento, consistente en que la privación se realice para causar un daño, sostuvo que de la causa penal de origen se obtienen datos que permiten saber que un cráneo humano fue puesto a disposición del Ministerio Público al que después de realizarle varios estudios técnico-científicos para identificar a la persona al que pudo pertenecer, se llegó a la conclusión de que corresponde

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

a la persona que en vida llevó el nombre de [No.37] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], con lo cual concluyó que la libertad de éste por otros sujetos, tenía el fin de que sus captores le causaran un daño físico consistente en privarlo de la vida.

Conclusión que apoyó en la valoración de diversas pruebas y razonamientos, como se desprende en la resolución recurrida.

Ahora bien, respecto de la configuración que realizó el Juez de origen del delito de secuestro, concretamente del segundo elemento relativo a que el propósito de la privación de la libertad consistió en causar un daño al secuestrado que se tradujo en privarlo de la vida, vulnera el derecho a la exacta aplicación de la ley penal, previsto en el artículo 14 párrafo tercero de la constitución federal que establece:

Artículo 14. En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aun por mayoría de razón pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito d que se trata.

Lo anterior porque el derecho fundamental a la exacta aplicación de la ley penal establece que sólo pueden sancionarse conductas debidamente descritas en la legislación correspondiente como ilícitas y aplicarle las penas preestablecidas en la ley para



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

sancionarlas, con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica de las personas.

Al respecto es aplicable la tesis del tribunal pleno de la suprema corte de justicia de la nación consultable en la página 191, libro XX, mayo de 2013, tomo 1, Décima Época, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta que dice:

“EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, CONTENIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SALVAGUARDA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS. *El derecho fundamental a la exacta aplicación de la ley penal tiene su origen en los principios nullum crimen sine lege (no existe un delito sin una ley que lo establezca) y nulla poena sine lege (no existe una pena sin una ley que la establezca), al tenor de los cuales sólo pueden castigarse penalmente las conductas debidamente descritas en la legislación correspondiente como ilícitas y aplicarse las penas preestablecidas en la ley para sancionarlas, con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica de las personas, a quienes no puede considerárseles responsables penalmente sin que se haya probado que infringieron una ley penal vigente, en la que se encuentre debidamente descrito el hecho delictivo y se prevea la sanción aplicable”.*

Se sostiene lo anterior porque la postura de que el secuestro de la víctima tuvo como propósito privarlo de la vida implicaría recalificar la misma conducta pues debe señalarse que, el Juez Primario también tuvo por acreditado el delito de homicidio calificado con los mismos hechos de manera que la privación de la vida de la víctima no puede constituir uno de

los elementos de delito de secuestro y, al mismo tiempo configurar el delito de homicidio.

Sobre el particular debe decirse que las figuras típicas son las que delimitan los hechos punibles, razón por la cual el legislador debe armonizar la seguridad jurídica y la tutela de los intereses vitales que hacen posible la justicia y la paz social para lo cual puede integrar aquellas con elementos externos, subjetivos y normativos inherentes a las conductas antijurídicas.

Sin embargo, puede suceder que no sea tan claro para el órgano jurisdiccional saber cuál es la ley exactamente aplicable al caso, pues se pueden presentar casos en los que la conducta imputada al sujeto activo es abarcada por dos o más tipos penales considerados aisladamente con lo que surge un concurso aparente de normas, esto es, **que diversas disposiciones legales resultan aplicables a un mismo hecho, lo que resulta inadmisibile, porque de ser así, se está recalificando la conducta del sujeto activo, es decir se consideraría típica respecto de hipótesis normativas con lo cual se le sancionaría doblemente por una sola conducta vulnerando el derecho fundamental a la exacta aplicación de la ley penal.**

En este orden a pesar de que en apariencia dos o más normas son aplicables a un mismo hecho, sólo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

una de ellas es realmente aplicable, quedando desplazadas las demás conforme a tres principios fundamentales especialidad, subsidiariedad y consunción o absorción.

En relación con el concurso aparente de normas Reyes Echandia expresa que es el fenómeno, en virtud del cual una misma conducta parece subsumirse a la vez en varios tipos penales diversos y excluyentes, de tal manera que el juez no pudiendo aplicarlo coetáneamente sin violar el principio del non bis in ídem debe resolver concretamente a cuál de ellos adecua al comportamiento.

Para Reyes Alvarado, plantear que el concurso aparente es una manifestación de la delictiva en la cual varias normas describen esa misma conducta hace pensar en que correcto que reconociendo de antemano la existencia de una sola acción que sólo puede una sanción penal, pueden concurrir una pluralidad de disposiciones que comprendan ese comportamiento dentro de su descripción, pues bien esta afirmación es correcta y pone de relieve que lo que se ha venido denominando concurso aparente de hechos punibles es en la mayoría de los casos el producto de fallas legislativas que suelen derivarse de la equivocada pretensión legislativa de sancionar conductas de acuerdo con la forma de lesión del bien protegido en

lugar de tener en cuenta solo la efectiva afectación al bien jurídico y el grado en que dicha lesión se haya producido.

Ahora, respecto a los principios que toma o debe tomar el juzgador cuando se encuentra frente a un caso sobre concurso aparente de normas se tiene la siguiente clasificación

a) **Principio de especialidad:** Cuando un delito excluye al otro, porque abarca las mismas características que el excluido, agregando alguna nota complementaria que la toma en cuenta otro punto de vista en cuanto a la lesividad.

Para que un tipo penal pueda ser considerado especial respecto de otro, es necesario que se cumplan tres supuestos fundamentales.

1) Que la conducta que describe esté referida a un tipo básico.

2) Que entre ellos se establezca una relación de género a especie, y

3) Que protejan el mismo bien jurídico. Si estos presupuestos concurren se estará en presencia de un concurso aparente de tipos, que debe ser resuelto conforme al principio de especialidad.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

b) **Principio de subsidiariedad.** Existe subsidiariedad si diferentes preceptos jurídicos se refieren al mismo bien jurídico en diferentes grados de afectación. Al concurrir dos o más normas de aplicación imposible a un mismo hecho, se considera que tiene aplicación la norma principal o primaria y no la subsidiaria, secundaria o supletoria. Este principio guarda una estrecha relación con el principio de especialidad.

En efecto, el principio de subsidiariedad es sólo en parte otra forma de enunciación de la misma fórmula lógica que encierra el de especialidad, pero es más amplio pues puede referirse también a dos delitos especiales en los que uno es subsidiario de otro, esto es, un tipo legal solo y únicamente se aplica en defecto de otro.

Un tipo penal es subsidiario cuando solo puede ser aplicado si la conducta no logra subsunción en otro que sancione con mayor severidad la transgresión del mismo bien jurídico se caracteriza por ser de carácter residual y porque el legislador, en la misma consagración del precepto, advierte generalmente sobre su carácter accesorio señalando que solo puede ser aplicado si el hecho no está sancionado especialmente como delito, o no constituye otro ilícito como acontece, por ejemplo, con el abuso de autoridad.

Este principio se puede dar tácitamente o expresamente.

Expreso: ejemplo cuando se da el delito en cosa ajena y con abuso de autoridad aquí el juez entra a determinar cuál utilizar, la menos grave.

Tácita: hurto agravado o violación de domicilio, por lo que la ley no resuelve la colisión planteada, o cuando no se puede demostrar la agravante en X delito.

Dos hipótesis pueden llegar a presentarse en el proceso de adecuación típica frente a disposiciones subsidiarias.

1) Que la conducta investigada corresponde a la del tipo penal subsidiario exclusivamente y

2) Que simultáneamente aparezca definida en otro tipo penal de mayor jerarquía (básico o especial) que protege el mismo bien jurídico. En el primer supuesto ningún inconveniente se presente, pues siendo una la norma típica la conducta, se impone su aplicación. En el Segundo, surge un concurso aparente de tipos que debe ser resultado con exclusión de la norma accesoria, en virtud del principio de subsidiariedad.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

c) Principio de consunción (absorción): Se puede definir como la relación que se establece entre los tipos cuando uno encierra al otro, pero no porque lo abarque conceptualmente, sino porque consume el contenido material de su prohibición.

Se distingue del de especialidad porque la relación de consunción tiene lugar en el caso del hecho posterior. Esto es, muchas veces un delito engloba otros hechos que ya de por sí constitutivos de delito que no se castigan autónomamente porque su desvalor va incluido ya en el desvalor del delito del que forman parte, es decir, el precepto penal más amplio o complejo absorberá a los que castiguen las infracciones consumidas en aquél.

En esos términos se pronunció la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a resolver la contradicción de tesis 33/2004, en sesión del diecinueve de enero de dos mil cinco como se desprende de la parte conducente, que dice:

“Así, de acuerdo al principio de especialidad (lex specialis derogar lex generalis), contenido en la fracción I del artículo 13 del código punitivo para el Distrito Federal, cuando se relacionan dos o más tipos, uno de ellos excluye al otro, en la medida que abarca las mismas características que el excluido, pero agregando alguna nota complementaria que toma en cuenta otro punto de vista en cuanto a la lesividad. En este caso, el tipo con mayor número de características es especial respecto del otro, que es general. Esta relación de subordinación se presenta en la firma de encerramiento conceptual, pues no se

concibe la realización de una acción que encuadre en el tipo especial sin que al mismo tiempo lo haga en lo general; por tanto, el precepto especial se aplicará con preferencia al general.

El segundo de los principios contenidos en el artículo mencionado, lo es el llamado principio de subsidiariedad (lex primaria derogat legis secundariae), el cual se puede conceptualizar como el fenómeno jurídico valorativo que tiene lugar cuando la tipicidad corresponde a una afectación más intensa del bien jurídico interfiere a la que abarca una afectación de menor intensidad. En términos generales, existe subsidiariedad si diferentes preceptos jurídicos se refieren al mismo bien jurídico en diferentes grados de afectación. Así la determinación penal subsidiaria no tiene aplicación después de la realización de la primaria, porque aquella, pese a haber tenido lugar en forma necesaria, como grado menos peligroso de afectación, queda fuera de consideración como menos significativa. Por tanto, la norma subsidiaria se aplicará sólo en defecto de la principal, ya se declare expresamente dicha subsidiariedad es una forma de evitar que la no concurrencia de determinados requisitos deje sin sanción un hecho que, de todos modos, puede ser sancionado por otro precepto que no exige todos esos requisitos.

En tanto que, el tercer principio contenido en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, es el de consunción o absorción (ley derogat legi consuntae), el cual se puede definir como la relación que se establece entre los tipos cuando uno encierra al otro, pero no porque lo abarque conceptualmente, sino porque consume el contenido material de su prohibición. Se distingue del de especialidad porque la relación de consunción tiene lugar en el caso del hecho posterior. Esto es, muchas veces un delito engloba otros hechos que ya de por sí constitutivos de delito que no se castigan autónomamente porque su desvalor va incluido ya en el desvalor del delito del que forman parte; es decir, el precepto penal más amplio o complejo absorberá a los que castiguen las infracciones consumidas en aquél".

Con base en las citadas premisas, y atendiendo al principio de consunción o absorción, la configuración que realizó el Juez de origen del delito de secuestro, implicaría que se tratase de un delito especial cuya actualización excluiría la acreditación en forma



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

autónoma del delito de homicidio por ya encontrarse comprendido en el de secuestro, porque de lo contrario se recalificaría la conducta ilícita cometida.

Sin embargo, **no puede establecerse de ese modo porque la privación de la vida no puede constituir el elemento “causar daño al secuestrado” como propósito de la privación de la libertad**, previsto en el artículo 140, fracción III del Código Penal para el Estado de Morelos –vigente en la época en que ocurrieron los hechos- como si se prevé actualmente en el artículo 11 de la ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los citados preceptos legales, son del tenor siguiente:

“Artículo 140. Se impondrá de quince a cuarenta años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien prive de la libertad a otro, si el hecho se realiza con cualquiera de los siguientes propósitos:

III. Causar daño o perjuicio al secuestrado o a otra persona”.

Artículo 11. Si la víctima de los delitos previstos en la presente Ley es privada de la vida por los autores o partícipes de los mismos, se impondrá a estos una pena de cuarenta a setenta años de prisión y de seis mil a doce mil días multa”.

En efecto, acorde con la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de

Secuestro, la privación de la vida de la víctima se sanciona como una agravante del secuestro, de manera que el homicidio no puede configurarse como un delito autónomo dado que se absorbe por el de secuestro.

En cambio, **conforme al Código Penal para el Estado de Morelos, -aplicable- el daño como elemento del delito de secuestro no puede consistir en la privación de la vida porque precisamente se trata de un elemento y no de una calificativa o agravante que integre un delito especial, lo que conduciría al absurdo de que un elemento del delito de secuestro estuviera integrado por otro delito como el de homicidio.**

Ahora, de estimar que el propósito de los sujetos activos era privar de la vida a la víctima -como lo sostuvo el Juez de origen- **conlleva a establecer que el único delito que se configura es el de homicidio y que la privación de la libertad sólo fue el medio para la comisión de dicho homicidio.**

Al respecto es aplicable la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 48, volumen c, segunda parte, sexta época del Semanario Judicial de la Federación que dice:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

“SECUESTRO Y HOMICIDIO, DELITOS DE (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO). El bien protegido por el delito de secuestro es la libertad externa de la persona, la libertad de obrar y moverse; por ende, el dolo o elemento psíquico consiste en la conciencia y voluntad del delincuente para privar ilegítimamente a alguno de la libertad personal, ya con el fin de pedirle rescate o causarle daño, como lo expresa el artículo 229 fracción I de Código Penal; más la detención arbitraria que sirve de medio para la comisión inmediata de otro delito, es de manera constante el título absorbido, nunca el absorbente, es decir, que prevalece el delito fin y se aplica la pena que respecto de éste la ley establece. En este orden de ideas, si no existe la finalidad de privar de la libertad, sino que exclusivamente se toma como medio necesario para dar muerte (propósito singular) a unas personas a las que se lleva a un lugar oculto e inmediatamente se les suprime la vida, los delitos cometidos son los de homicidio, únicos por los que deben responder los infractores”.

En este contexto, si la legislación penal para el Estado de Morelos, no prevé la privación de la vida como agravante en el delito de secuestro, ello implica que si los sujetos activos después de perpetrar el secuestro privan de la vida a la víctima, pueden configurarse ambos delitos secuestro y homicidio, siempre que el delito de secuestro tenga como propósito alguno distinto a la privación de la vida, es decir, alguno de los señalados en el citado artículo 140 del Código Penal para el Estado de Morelos, que para mejor ilustración se transcribe nuevamente:

“Artículo 140. Se impondrá de quince a cuarenta años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien prive de la libertad a otro, si el hecho se realiza con cualquiera de los siguientes propósitos:

- I.** *Obtener un rescate;*
- II.** *Imponer el cumplimiento de una condición a cualquier persona, particular o autoridad.*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

III. Causar daño o perjuicio al secuestrado o a otra persona”.

Lo anterior, en el entendido de que, si el objetivo es causar daño al secuestrado, **ese daño no puede consistir en la privación de la vida, porque éste es un delito autónomo que no se encuentra previsto como calificativa o agravante del delito de secuestro.**

En esa línea argumentativa, a criterio de este tribunal de Alzada, el juez incurrió en yerro al actualizar el delito de secuestro, habida cuenta que de las pruebas que conforman la presente causa, no se actualiza que la privación de la libertad de la víctima haya tenido como propósito obtener un rescate, dado que la mamá de la víctima en ningún momento refirió que le hayan solicitado determinada cantidad de dinero o alguna contraprestación a cambio de la libertad de su descendiente; tampoco que se le haya impuesto el cumplimiento de una condición a cualquier persona, particular o autoridad, y menos aún que se le haya causado daño o perjuicio al secuestrado o a otra persona, puesto que a pesar de que, en la declaración ministerial de la denunciante de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete (que fue ampliada en fecha dos de abril de mil novecientos noventa y siete,) dejó de manifiesto, que en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la fecha de los sucesos y a la hora en que tuvieron cabida, concretamente en el momento en que su hijo era *correteado por dos sujetos activos para privarlo de su libertad, estos le tiraron de balazos, y por tal motivo, fue herido por arma de fuego; momento en que la víctima trastabilló y los activos lo agarraron, enseguida la denunciante corrió y lo abrazó, y en ese momento ésta última se dio cuenta que su hijo sangraba de la parte posterior del tórax o del abdomen, y consecuentemente los activos lo subieron a un carro...*"; sin embargo, esa mecánica de los hechos (de cómo fue lesionado) no puede ser utilizada para acreditar el segundo elemento del delito en estudio, en virtud de que como la propia denunciante lo refirió, el daño a la víctima le fue causado antes de que fuera privado de su libertad, es decir, fue lesionado por los disparos que realizaron dos personas que lo correteaban con la finalidad de privarlo de su libertad, y ello también obedeció a la resistencia que opuso al momento del hecho; lo que pone en evidencia que los sujetos activos que participaron en la privación ilegal de la libertad de la víctima **[No.38]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, no tenían como propósito el de causarle un daño con motivo de la privación de su libertad, máxime que con posterioridad fue encontrado un cráneo humano, al que una vez que se le realizaron los estudios técnico—

científicos correspondientes -a fin de identificar a la persona al que pudo pertenecer-, se llegó a la conclusión, de que corresponde a la persona de quien en vida respondió al nombre de [No.39]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], lo que nos lleva a concluir, **que la privación de la libertad de [No.40]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], fue el medio comisivo para privarlo de la vida posteriormente;** por tanto, se llega a la determinación, que en el caso, se actualiza el delito de HOMICIDIO, no así la figura delictiva de **SECUESTRO**, al encontrarnos ante la ausencia de la acreditación del segundo elemento configurativo del cuerpo del delito citado en segundo término, no existiendo en consecuencia, adecuación de los hechos denunciados con la descripción típica contenida en el artículo 140 fracción III incisos b), c) y d) del Código Penal vigente en la época de la comisión de ese ilícito.

De ahí, que resulta fundado -suplido en su deficiencia- lo señalado tanto por el sentenciado [No.41]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y su defensora de oficio, en el sentido de que no se encuentran acreditados los elementos que dan estructura al delito de secuestro por el que se dictó sentencia



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

condenatoria, y que el Juez de origen, al tener por actualizados ambos delitos (secuestro y homicidio) incurrió en una recalificación de la conducta delictiva.

Ahora bien, respecto al delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, por el que formuló conclusiones acusatorias el agente del Ministerio Público, en contra de

[No.42]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado
sentenciado_procesado_inculpado_[4], este tribunal

de segundo grado determina, que contrario a lo que sostienen los recurrentes, con los medios de prueba que obran en la causa penal de origen, adminiculados en forma lógica y natural como lo establece el artículo 110 de la ley adjetiva de la materia citada, se arriba a la convicción, que se encuentra acreditado dicho ilícito.

El artículo 106 que prevé el delito de homicidio establece:

“ARTÍCULO 106.- Al que prive de la vida a otro se le impondrán de quince a treinta años de prisión y de quinientos a diez mil días multa”.

De ese precepto legal se desprenden los siguientes elementos estructurales:

- a).- La preexistencia de una vida humana;
- b).- Que la supresión de la vida sea por cualquier medio (causa externa).

Por cuanto al **primer elemento** consistente en: “**la preexistencia de una vida humana**”, como acertadamente lo indicó el Juzgador de origen, se acredita con:

La declaración de la denunciante [No.43] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] (mamá de la víctima [No.44] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]), quien sobre los hechos de los que fue víctima su descendiente, en lo que importa sustancialmente indicó; que lo vio con vida el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete, ya que alrededor de las cinco de la mañana éste se encontraba en la parada de autobuses localizado frente a su domicilio en [No.45] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos, y se percató de que cuatro hombres armados lo constriñeron a subir a un vehículo en el que se lo llevaron, y desde esa fecha ya no lo volvió a ver, por lo cual presentó su denuncia.

Preexistencia de la vida que se corrobora con lo declarado por la ateste [No.46] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quien en su declaración ministerial de tres de abril de mil novecientos noventa y siete, corroboró el dicho de la denunciante [No.47] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [2



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[1], en el sentido de que como a las cinco horas con treinta minutos de la mañana, del día miércoles veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el momento en que la declarante acudía a la panadería que en ese tiempo se denominaba “[No.48]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]”, localizada frente a la parada de autobuses, escuchó que se daban gritos, identificando la voz de mujer que gritaba DEJENLO, DEJENLO, ES MI HIJO NO HA HECHO NADA, NO SE LO LLEVEN POR FAVOR, y notó que unas personas se daban forcejeos uno jalaban a otra persona, y de esos hechos pudo percibir que al joven que se habían llevado era a [No.49]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid_o_[14] quien es hijo de la señora [No.50]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21].

En términos similares se condujo el ateste [No.51]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], quien en su declaración de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, exteriorizó, que le consta que aproximadamente a las 5:00 cinco horas del día 26 veintiséis del día martes del año mil novecientos noventa y siete, cuando se encontraba a las afueras de su domicilio, donde se encuentra una parada de autobuses, escuchó que se paraba un

camión de pasajeros, al momento también escuchó un alboroto muy grande como especie de una riña escuchando gritos de personas sin identificar alguno de ellos, se paró y se asomó por su ventana identificando que la señora que gritaba era la señora [No.52]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[2 1] pero antes de esto escuchó dos detonaciones de disparo de arma de fuego; uno de los disparos fue hecho al aire y el otro probablemente pudo pegado en alguna parte sin poder identificarlo, que al asomarse por la ventana escuchó que la señora [No.53]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[2 1] gritaba “AYUDENME SE LLEVAN A MI HIJO” al tiempo que vio que forcejeaba con dos individuos mismos que no alcanzó a identificar en su manera de vestir por que se encontraba a una distancia de sesenta metros y todavía se encontraba oscuro y que dicho forcejeo era porque dichos individuos pretendían llevarse a uno de sus hijos que es el mayor y la señora [No.54]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[2 1] trataba de quitárselos sin poderlo lograrlo alcanzando a ver que uno de los individuos le pegaba con la cachapa de la pistola en la cabeza al momento vio que un individuo hizo tres disparos al aire en el forcejeo, cuando alcanzó a distinguir que un vehículo que se encontraba estacionado a una distancia de cien metros en la esquina de la calle que baja hacia el poblado de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Tezoyuda, Morelos, se dirigió hacia donde se encontraban los individuos que forcejeaban con la señora

[No.55]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[2
1] y con las luces encendidas el vehículo quedó de frente hacia donde se encontraba el ateste y de nueva cuenta meten al hijo de la señora [No.56]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[2
1] al vehículo quedando la señora en la calle y una vez que dichas personas abordan el vehículo se echaron de reversa y se dirigieron con rumbo a Tezoyuca, y que a la fecha, según el dicho de la señora [No.57]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[2
1], no se sabe del paradero de su hijo mayor.

Información que se encuentra corroborada con la declaración del testigo [No.58]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], quien en sus deposados de siete y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, confirmó la preexistencia del sujeto pasivo, puesto que adujo, que al salir de su domicilio aproximadamente a las cuatro treinta horas, cuando se dirigía a la Panadería [No.59]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_P
articular_[10], al pasar por la calle en donde se encuentra un negocio de venta de pozole denominado [No.60]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_P

articular_[10] y encontrarse a una distancia aproximada de siete metros del domicilio de [No.61]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid o_[14], observó que éste se encontraba afuera de su domicilio, precisamente sobre la banqueta y cuando [No.62]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid o_[14] pretendía cruzar la calle, precisamente a la acera en donde se encuentra la [No.63]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_P articular_[10] lugar en donde también es una parada de autobuses, fue interceptado cuando se encontraba aproximadamente a la mitad de la calle, por un vehículo tipo Spirit color blanco, el cual se detuvo aproximadamente a un metro de distancia de [No.64]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid o_[14], abriéndose de inmediato las puertas traseras de la unidad, descendiendo una persona por cada lado, del sexo masculino, y la otra persona que desciende del vehículo por la puerta trasera izquierda no lo pudo observar ya que se encontraba en lo oscuro; quienes después de descender de la unidad de inmediato accionan en varias ocasiones las armas de fuego que portaban, que eran pistolas tipo escuadra, observando que lograron lesionar a [No.65]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid o_[14] al parecer en dos ocasiones, en la región también al parecer pectoral y en el estómago,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ocasionando que cayera al suelo, momento en que una persona del sexo masculino desciende de la puerta delantera derecha a quien el chofer de la misma unidad le dijo [No.66]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_P articular_[10] SUBELO procediendo esta persona a dirigirse a donde se encontraba sobre el suelo [No.67]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid o_[14] a quien lo tomó con una mano de las presillas traseras del pantalón y con la otra de la parte trasera de la playera o camisa que portaba, arrastrándolo con dirección hacia la puerta trasera derecha y en ese instante salió del domicilio de [No.68]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid o_[14] la señora madre de éste de quien desconoce su nombre, quien al ver a [No.69]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid o_[14] se abalanza hacia él y antes de llegar a donde se encontraba su hijo es interceptada por el sujeto que había descendido por la puerta trasera derecha, quien la empuja, ocasionando que esta cayera al suelo, lo que aprovecha la persona que refirió como [No.70]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_P articular_[10], para aventar a [No.71]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid o_[14] al asiento posterior de la unidad, en donde también recuerda que viajaba en su parte central otra

persona pero esta del sexo femenino, de quien únicamente recuerda era de complexión [No.72]_ELIMINADA_la_complexión_[48], cabello [No.73]_ELIMINADO_el_color_y/o_tipo_de_cabello_[46], procediendo estos sujetos a abordar de inmediato la unidad y la arrancaron a gran velocidad, con dirección hacia el centro de Emiliano zapata.

Sobre el mismo tema, se cuenta con la declaración de [No.74]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] de catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ampliada el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, quien afirmó, que el señor [No.75]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] en el momento en que llegó a la [No.76]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] es interceptado por tres personas del sexo masculino que descendieron de un vehículo, del cual desconoce sus características, pero era de color oscuro, quienes portaban armas de fuego, recordando que la persona que desciende la misma unidad por la puerta delantera derecha portaba una arma larga, desconociendo más características de la misma y que las personas que descienden por el costado izquierdo de ambas puertas portan pistolas, desconociendo de que tipo; quienes de inmediato se abalanzaron en contra de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

[No.77]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid
o_[14], logrando sujetarlo, mientras
[No.78]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid
o_[14] trataba de zafarse, observando de la misma
manera que en ese momento la señora madre de
[No.79]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid
o_[14] corría proveniente de su domicilio hacía donde
se encontraba su hijo, haciéndolo por la calle también
denominada [No.80]_ELIMINADO_el_domicilio_[27],
paralela a la que se encontraba el ateste y esta persona
al encontrarse a aproximadamente dos metros de su
hijo
[No.81]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid
o_[14], éste último logró zafarse de los tres sujetos que
lo aseguraban, pretendiendo correr en dirección hacia
la carretera Zapata- Tezoyuca y cuando había dado
aproximadamente cuatro pasos uno de estos sujetos
desconociendo cuál de ellos, accionó en varias
ocasiones, aproximadamente en tres o cuatro
ocasiones, el arma de fuego que portaba, para después
correr hacia donde se encontraba
[No.82]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid
o_[14], haciendo lo mismo la señora
[No.83]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[2
1], quien trató de proteger a su hijo
[No.84]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid
o_[14] lo que no fue posible en virtud de que una de

estas personas portaban arma de fuego la empujó, momento en que una de estas personas abraza por la espalda a [No.85]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], mientras los otros dos sujetos le ayudaron al primero a obligar al señor [No.86]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] a subirlo al asiento posterior del vehículo oscuro que tripulaban esas personas, quienes de inmediato abordaron la misma unidad, arrancando la misma, dándose la vuelta en ese lugar y se retiraron en ella con dirección hacia la [No.87]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] que entronca con la carretera Zapata-Tezoyuca. Ese hecho al que se refirió el testigo y en el que vio al sujeto pasivo que fue privado de la libertad, no pudo ser otro que el ocurrido el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete, por la manera en que ocurrió ese evento que es idéntico a lo que expuso la denunciante [No.88]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21].

Todas esas pruebas testimoniales arriba analizadas, a las que se les da valor indiciario en lo individual de conformidad con lo que dispone el artículo 107 del Código de Procedimientos Penales aplicable en el caso concreto, cada uno pone en evidencia que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.89]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid

o_[14] preexistió, al menos fue visto con vida el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete, fecha en que lo privaron de su libertad cuatro personas armadas, mismas que ejercieron violencia contra aquél y lo subieron a un vehículo en el que se lo llevaron.

A esas pruebas testimoniales se relaciona la **Fe de documentos** del cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, donde consta que el fiscal dio fe de lo siguiente:

“...Escrito mecanográfico fechado el veinticuatro de marzo del año en curso a favor de

[No.90]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] como constancia de buena conducta suscrito por

[No.91]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], talón de pago de servicio de energía eléctrica de medidor número

[No.92]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10] a nombre de

[No.93]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21] con fecha de pago de veintitrés de febrero del presente año, cartilla de identidad del servicio militar Nacional matrícula

[No.94]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10] a nombre de

[No.95]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] de fecha cuatro de marzo de

1994 mil novecientos noventa y cuatro, expedida en el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, constancia de buena conducta expedida a favor del antes referido suscrito por

[No.96]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[

1], certificado de estudios folio [No.97]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10] a nombre de [No.98]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] relativo a la acreditación de la educación secundaria firmado veintiuno de septiembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve con clave [No.99]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10], acta de nacimiento en certificación de [No.100]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10] expedida en fecha veintisiete de diciembre mil novecientos setenta y tres respecto de [No.101]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], según registro a fojas [No.102]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10] vuelta del libro número [No.103]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10] de la Oficialía del Registro Civil de Emiliano Zapata, Morelos, constancia de no antecedentes Penales folio [No.104]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10] de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y siete a nombre de [No.105]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] expedido por la Dirección de Servicios Periciales de la Subprocuraduría Metropolitana de ésta Institución, ficha dactilar, decadactilar y palmar según registro de la Agencia [No.106]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10] respecto de [No.107]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] de fecha veinticuatro de marzo, test de llenados de medición rápida de habilidad intelectual constante en dos fojas



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

útiles de fecha veinticuatro de marzo, test de estudio de valores constante de seis fojas útiles, hoja de respuestas constante de dos fojas útiles de fecha veinticuatro de marzo, solicitud de empleo, documentos, información personal de educación salud hábitos personales respecto de [No.108]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] constante de tres fojas útiles en cuya última al reverso aparece resguardo de uniformes mismos documentos que como ya se dijo se exhiben en originales y se agregan a la presente averiguación previa, fotocopia simple de los siguientes documentos se dice de lo siguiente: Credencial número [No.109]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10] a nombre de [No.110]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] expedida por la compañía de seguridad privada [No.111]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10] frente y reverso, en cuyo calce izquierdo en original aparece una firma fechada al veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de [No.112]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] folio [No.113]_ELIMINADA_la_clave_de_elector_[32] clave [No.114]_ELIMINADA_la_clave_de_elector_[32]; constante de seis fojas útiles cuestionario investigativo de la personalidad sin llenado, hoja de registro de personal asignado de fecha veintiséis de marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete al campo denominado CAMPUS CHAMILPA, en el cual se observa como apoyo en tercera mención a [No.115]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

a_ofendido_[14], anteriores documentos que en fotocopia simple son agregados al curso de la presente averiguación previa, mismos documentos que como le fueron requeridos en su oportunidad a quien los exhibiera...”.

Todos esos documentos de los que dio fe el Ministerio Público, a los que se les confiere valor indiciario de acuerdo a lo que dispone el artículo 107 del Código de Procedimientos Penales aplicable, permiten establecer que

[No.116]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] preexistió como persona, contaba con credencial de elector y según la copia de un acta de nacimiento fedatada, el antes mencionado fue registrado civilmente, así que oficialmente existió como persona física y llevaba el nombre arriba citado.

Con esas pruebas ya indicadas, al ser concatenadas unas a otras, permiten acreditar que **[No.117]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** preexistió como persona física, lo que conduce a establecer que gozaba de vida; por lo cual si se comprobó el primer elemento del delito de HOMICIDIO como es “la preexistencia de una vida humana”.

Por lo que se refiere a la **“supresión de la vida por cualquier medio”**, como **segundo elemento del delito** de homicidio, se encuentra acreditado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

legalmente en los autos que integran la causa penal de origen, en términos de lo dispuesto por los artículos 137 y 138 fracción II del Código de Procedimientos Penales aplicable, que establece la regla genérica y especial de comprobación del cuerpo del delito de Homicidio, en la inteligencia de que este último numeral en lo conducente establece:

“...Se inspeccionará el cadáver y se practicará la necropsia para establecer la causa de la muerte. El Ministerio Público y el Tribunal, en sus casos, podrán dispensar la necropsia cuanto tanto dichas autoridades como los peritos médicos estimen que no es necesario realizarla, en virtud de hallarse plenamente acreditada por otros medios de prueba, la causa de la muerte...”.

Elemento que se acredita con la diligencia de **Fede cráneo** realizada por el ministerio público, quien señaló, que tuvo a la vista un cráneo, que al parecer es de origen humano, sin ligamentos ni cabello ni músculos, el cual presentaba solamente la mandíbula superior con ausencia de dientes frontales y **apreciándosele una amalgama en el primer molar superior izquierdo**, asimismo se le apreciaron **tres orificios de izquierda a derecha** ligeramente de abajo hacia arriba y de atrás hacia adelante en la región occipital izquierda al parecer de entrada con separación de uno a un centímetro y medio cada uno, **al parecer**

producido por proyectil de arma de fuego, apreciándose fase de salida en región parietal derecha con las mismas características anteriores pero un poco hacia arriba es decir de izquierda a derecha y ligeramente de abajo hacia arriba y de atrás hacia adelante.

Diligencia de la que ciertamente se acredita la existencia de un cráneo humano pero no la identidad de la persona a la que haya pertenecido; asimismo queda evidenciado que ese resto humano, fue lesionado con disparos de arma de fuego, lo que se deduce por los orificios que presentó en región occipital y probablemente esas lesiones le causaron la muerte; cráneo que fue sometido a diversos estudios los cuales permitieron conocer la identidad del sujeto al que perteneció ese cráneo y cuál fue la causa que originó la pérdida de la vida. Por esas razones a la prueba analizada se le confiere valor indiciario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código de Procedimientos Penales aplicable en el caso concreto.

Probanza que se concatena con el **Dictamen en materia de identificación humana practicado por el perito**

[No.118]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete, mismo que al realizar la confronta con



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la sobreposición de fotografía craneana, para lo cual utilizó dos fotografías provenientes de dos fuentes, al confrontar cara-cráneo, y al observar un marcado desarrollo y crecimiento del torus suborbitario, se obtuvieron mediciones para su confronta y concluye que el cráneo estudiado y relacionado con la averiguación previa JO/2^a/487/97-04, pertenece al que en vida llevó el nombre de [No.119]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]. Es ese sentido, ya se logra saber que aquel cráneo del que dio fe el fiscal perteneció al sujeto pasivo, y por las características de estar perforado en región occipital es probable que se le haya privado de la vida mediante proyectiles disparados con arma de fuego.

Por lo que a la prueba en mención, al haber sido practicada por un perito oficial, el cual se desempeña como perito en identificación humana, se estima que fue practicado por un profesional en la materia, y al ser eficaz para identificar que los restos humanos pertenecieron al sujeto pasivo [No.120]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], en razón de que se observa que el perito que realizó el dictamen encomendado, para sustentar su conclusión, mencionó que tomó en consideración no solo los datos fisionómicos de la víctima que aparecen

en la denuncia por desaparición de persona relacionada con la Averiguación Previa EZ/089/97-03, así como el cráneo localizado, sino que además observó las conclusiones plasmadas en el primer dictamen que se realizó al cráneo en mención, y que fue firmado por el médico legista, el perito en odontología y el perito en antropología, en fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete, exponiendo en el cuerpo del dictamen los resultados obtenidos para una mayor ilustración, aunado a que dicho perito explicó cuál fue la técnica que utilizó en los puntos de confronta, señalando los resultados, así también puso de manifiesto cuál había sido el elemento material que utilizó para efecto de la confronta de sobreposición fotográfica cara- cráneo (dos fotografías), y explicó las fuentes de donde se obtuvieron, acompañando a su dictamen las exposiciones fotográficas de las cuales se aprecia el estudio que realizó para poder arribar a la conclusión dada; probanza que el ser valorada de acuerdo a las sana critica, principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se le confiere valor indiciario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, 108 y 109 del Código de Procedimientos Penales aplicable en el caso concreto.

Lo anterior se concatena con el **dictamen en materia de Odontología a cargo de la perito**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ANGÉLICA CÁRDENAS CERVANTES, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete, misma que concluyó que "... el cráneo relacionado con la averiguación previa JO/2ª/487/97-4, corresponde por las características odontológicas encontradas con quien en vida respondiera al nombre [No.121]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]; conclusión que este Tribunal de Alzada aprecia que se obtuvo mediante un estudio realizado de manera detallada y con método, tomando en consideración que del cuerpo del dictamen en comento se puede verificar que la perito realizó una explicación concisa de cuáles eran los antecedentes del caso, relacionando la elaboración del dictamen que le fue encomendado el día 5 de mayo de mil novecientos noventa y siete respecto al cráneo multireferido, además de que plasmó para un correcto entendimiento cuáles fueron los resultados que arrojó el dictamen pericial que en materia de odontología rindió en fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete, en coordinación con el antropólogo forense y el médico legista; haciendo alusión a los datos asentados en la ficha AM-2 que se levanta con motivo de personas extraviadas o ausentes, ficha en la que refiere se encuentran diversos datos proporcionados por los familiares, como son lugar, fecha y hora de la desaparición, media filiación, señas particulares, **datos odontológicos**, descripción de las

ropas, fotografías, así como los datos de las personas que reportan como: nombre, dirección y teléfono, así también se puede observar que para una mayor comprensión de lo establecido en su dictamen, la profesionista en cita explicó cuál era el procedimiento que se seguía para confrontar los datos que se encontraban establecidos en la ficha AM-2 con los obtenidos de los cadáveres y restos óseos que ingresaban en calidad de desconocidos al servicio médico forense de la subprocuraduría metropolitana ya la subprocuraduría sur- poniente, aunado a que sostuvo cuál fue el motivo por el que el día 5 de junio de mil novecientos noventa y siete, sostuvo una entrevista con [No.122]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], quien entre otras cosas y para lo que aquí interesa le proporcionó los datos odontológicos de la víctima siendo los siguientes “Amalgama del lado izquierdo superior que se le veía al sonreír, dos piezas dentales con restauración y curación ignorando cuales, de igual manera señalo de manera clara como fue que tuvo contacto con la Odontóloga C.D. [No.123]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien fue la persona que se encargó de tratar odontológicamente al sujeto pasivo, así como cuáles fueron los resultados que arrojó dicha entrevista, expuso también que la Odontóloga aludida le proporcionó una radiografía periapical de la zona de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

premolares superiores del lado izquierdo, tomada en diciembre de mil novecientos noventa y cinco, así como también le fue proporcionada radiografía periapical de la zona de morales inferiores del lado derecho, tomada en enero de mil novecientos noventa y siete, así como copia fotostática de Historia Clínica realizada a [No.124]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] en diciembre de mil novecientos noventa y cinco, así como copia fotostática del Estado de cuenta o ficha odontológica en la cual se puede apreciar las anotaciones de los tratamientos realizados, de igual manera en el dictamen sujeto a estudio se puede apreciar que se encuentran anotados los datos recopilados durante la investigación los cuales fueron tomados en consideración para su elaboración; pudiendo advertir del cuerpo del dictamen multireferido que la perito en cita realiza una explicación entendible del proceso que siguió para llevar a cabo la confronta correspondiente, exponiendo las características que encontró al confrontar ambas radiografías, teniendo apoyo lo concluido en quince fotografías de las que dio fe el ministerio público.

Incluso dicha experticia fue firmemente sostenida y perfeccionada en diligencia de interrogatorio practicado a la referida especialista el veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, quien

aclaró cuestiones técnicas relevantes ante la presencia judicial y refirió de donde obtuvo las radiografías, y el material necesario para realizar su estudio comparativo y así afirmar a ciencia cierta que el cráneo materia de estudio corresponde a [No.125]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], puesto que dicho material le fue proporcionado por la odontóloga que trató a la víctima (en vida).

Lo que se enlaza a la fe de dictamen de diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, donde el Agente del Ministerio Público Investigador, dio fe: "...De tener a la vista dictamen en materia de ODONTOLOGIA FORENSE... El cráneo relacionado con la Averiguación Previa JO/2ª/487/97/-01 (sic) corresponde por la características odontológicas encontradas con quien en vida respondiera al nombre de [No.126]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]. Y el fiscal dio fe de fotografías a color en tamaño postal de aproximadamente quince por diez centímetros, las cuales forman parte del dictamen en materia de ODONTOLOGIA FORENSE de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Medio de prueba que al ser valorada de acuerdo a las sana crítica, principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se le confiere valor indiciario de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, 108 y 109 del Código de Procedimientos Penales aplicable al caso en concreto, en virtud de que la misma fue realizada por un perito oficial, persona que tiene los conocimientos sobre la materia sujeta a peritación, y quien se basó para realizar la confronta respectiva en elementos materiales que son producto de la tecnología como son diversas radiografías, y no en inferencias personales que no encuentren fundamento en elementos probatorios que hicieran posible determinar la veracidad y fiabilidad del dictamen multialudido.

Esas pruebas arriba señaladas, dejan ver que aquel cráneo fedatado por el ministerio público, perteneció a **[No.127]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**; y son útiles no solo para identificar al sujeto pasivo, sino para saber que fue privado de la vida; el hecho de que los peritos examinaron un cráneo humano y que hayan determinado la identidad de la persona a la que perteneció, es porque el identificado ya no vive, pues no es posible que alguien exista físicamente sin una parte vital de su cuerpo como lo es la cabeza y que al mismo tiempo alguien la haya tenido en su poder para examinarla tal como la tuvieron los peritos en mención; por lo que debe entenderse que antes de ocurrir ese examen pericial, el sujeto activo al que perteneció ese

cráneo, ya había fallecido semanas antes; en esas condiciones a esas pruebas periciales por las razones ya expuestas en líneas que anteceden, se reitera que se les confiere valor indiciario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código de Procedimientos Penales aplicable en el caso concreto.

Guarda relación para efecto de tener por acreditado el tema de la identificación de la víctima, el dictamen en materia de Odontología, a cargo de ROBERTO VAZQUEZ ALARCON y MA. CONCEPCION PUEBLA LOPEZ, de diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, quienes dictaminan con apoyo en imágenes radiográficas, las marcadas como A y B, que si corresponden a la misma persona; medio de prueba que valorado de acuerdo a las leyes de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, se le concede en términos de lo dispuesto por los artículos 107, 108 y 109 del Código de Procedimientos Penales aplicable, valor indiciario, en razón de que de su contenido se puede observar que fue practicado por peritos oficiales y especialistas en la materia sobre la que peritaron, desprendiéndose del cuerpo del dictamen aludido que los profesionistas que lo practicaron, establecieron cuál era el planteamiento del problema, los elementos de estudio, así como la metodología que emplearon en su elaboración, así



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

como las consideraciones correspondientes, y plasmaron para un mejor entendimiento una gráfica en la que anotaron las similitudes, lo que facilita el entendimiento por parte de este Tribunal de Apelación respecto al contenido y resultado que arrojó el dictamen sujeto a estudio, observándose que la conclusión a la que se arribó de encuentra debidamente documentada, lo que genera confianza y certeza respecto a la misma.

Así también obra el dictamen pericial que en materia de identificación humana, odontología y medicina legal practicaron los peritos [\[No.128\]_ELIMINADO_el_nombre_completo_\[1\]](#), ANGÉLICA CÁRDENAS CERVANTES y HÉCTOR HUGO GUZMÁN PACHECO, de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete, quienes conjuntamente opinan que los restos óseos estudiados son humanos; la morfología y optométricamente pertenecen a un individuo del sexo masculino; basados en el desarrollo del tejido óseo y de las características dentales se determina una edad de veinticuatro años más dos; el cronotanatodiagnóstico no es posible determinarlo por desconocer el lugar de los hechos o del hallazgo pero se infiere de tres a cuatro semanas previo al momento de realizar el estudio; por las características morfológicas observadas se determina que en vida presentaba rasgos de mestizaje medio; las

lesiones que presenta se consideran mortales de necesidad; por las características de preparación y restauración que presenta en las piezas dentales corresponde a un sujeto de una clase media social media.

Esta prueba, para el caso que nos ocupa, resulta útil para identificar al pasivo, y nos permite saber cuál fue la causa de su fallecimiento, que en opinión de dichos peritos, es originada por las lesiones que presenta el cráneo que son mortales por necesidad, con probable cronotanatodiagnóstico de su fallecimiento de entre tres y cuatro semanas; probanza que al ser valorada de acuerdo a las leyes de la lógica, las máximas de la experiencia y la sana crítica, se le confiere valor indiciario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código de Procedimientos Penales aplicable en el caso concreto, en relación con los artículos 108 y 109 de la legislación adjetiva enunciada, al haber sido practicada por tres peritos oficiales, quienes se estima son expertos en la materia que les fue encomendada, y quienes son coincidentes en la descripción del cráneo sujeto a estudio, así como que con el contenido del dictamen que nos ocupa, se puede apreciar que el médico legista, pone de manifiesto cuáles son las lesiones que presenta el cráneo aludido, y que las mismas fueron causadas por



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

proyector de arma de fuego, utilizando como técnica la observación directa del cráneo sujeto a estudio y sus conocimientos científicos adquiridos en virtud de la profesión que desempeña, en el mismo orden de ideas la perito en materia de odontología en el contenido de su dictamen se puede apreciar que utiliza la técnica de la observación respecto al cráneo encontrado, y hace uso para explicar el estudio odontológico que realizó en base a sus conocimientos profesionales adquiridos, así mismo el perito en materia de antropología en la intervención que realiza de acuerdo a las leyes de la lógica se puede establecer que en el dictamen que realizó toma en consideración el estudio que efectuó el médico legista, y que la descripción que realiza del cráneo sujeto a escrutinio parte de la observación, en la cual lleva implícito sus conocimientos adquiridos sobre la materia que perita al ser un profesional.

No obstante que ya se tiene información suficiente de la identidad del cráneo descrito por el fiscal, que presentó lesiones mortales y que hay un probable cronotanodiagnóstico del momento en que pudo ocurrir el hecho en que fue privado de la vida el ofendido, se tiene en cuenta el Dictamen pericial en materia de Antropología del veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, a cargo de los peritos GUILLERMO AGUILAR SEBASTIÁN, LUIS ESPINOZA

MUÑOZ y JESÚS AGUSTÍN LUY QUIJADA, éstos manifiestan que derivado del análisis morfo-comparativo con sobre posición de imágenes, efectuados entre las características morfológicas del cráneo sin mandíbula relacionado con la averiguación previa EZ/089/97-04 relacionado con JO/487/97-04 y distintas imágenes fotográficas del extremo cefálico proporcionadas e identificadas como correspondientes a

[No.129]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], se establece que si se observaron correspondencias morfológicas por lo cual considera una identificación positiva; a ese dictamen se le acompañó cinco impresiones fotográficas tamaño postal 15x 10cm de las cuales cuatro son a color y una en blanco y negro, proporcionadas como cráneo de origen humano sin mandíbula; por lo que dicha prueba, al tener relación con el tema del que se viene haciendo el análisis respectivo, permite establecer que el pasivo fue privado de la vida, pues de otro modo, no se tendría solo restos de su cuerpo como es el cráneo que fue sometido a exámenes para lograr saber a quién perteneció en vida; medio de prueba que valorado de acuerdo a la sana crítica, principios de la lógica y las máximas de la experiencia, adquiere valor de indicio en termino de lo dispuesto por el artículo artículos 107 con relación al 108 y 109 del Código de Procedimientos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Penales aplicable en el caso concreto, tomando en consideración que como se desprende de su contenido fue elaborado por tres peritos oficiales, contando con una opinión colegiada, además de que resulta ser un dictamen creíble y confiable, en razón de que como se desprende de su contenido los profesionistas en materia de antropología, observaron una correcta metodología en su elaboración en virtud de que como se aprecia del cuerpo de dicho dictamen este cuenta con una introducción, un planteamiento del problema, descripción del material que les fue proporcionado para efecto de llevar a cabo la pericial que se les encomendó, haciendo alusión a la metodología que utilizaron para efecto de llevar a cabo la pericial en estudio, así como plasmaron el análisis de los resultados que obtuvieron, lo que ejemplificaron con imágenes de la víctima en la que se hace uso de la sobreposición de imágenes y finalmente contiene una conclusión, por lo que a criterio de este Tribunal de Alzada los peritos pusieron de manifiesto cuales son los datos y los elementos materiales con los que contaban al realizar la exposición de imágenes respecto a las impresiones fotográficas y el cráneo que les fue remitido, así como la técnica que utilizaron que les permitió llegar a la conclusión de que efectivamente **derivado de los análisis morfocomparativos con sobreposición de imágenes, efectuados entre las**

características morfológicas del cráneo sin mandíbula, relacionado con la Averiguación Previa EZ/089/97-04 REL. JO/487/97-04 y distintas imágenes fotográficas del extremo cefálico proporcionadas e identificadas como correspondientes a

[No.130] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], se establece que SI SE OBSERVARÓN CORRESPONDENCIAS MORFOLÓGICAS, POR LO CUAL SE CONSIDERA UNA IDENTIFICACIÓN POSITIVA.

Al cúmulo de pruebas que se viene analizando, se relaciona el **informe en materia de Criminalística y Balística** de siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, suscrito por los peritos ABEL ARIEL ÁVILA ARZATE Y MARTÍN NORIEGA LOPEZ, adscritos a la Dirección de Servicios Periciales de la entonces denominada Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos actualmente llamada Fiscalía General del Estado, concluyeron:

“... Por lo que respecta a la materia de balística se toma en consideración la dimensión de los orificios de entrada y salida mencionados (sic) en el cráneo del hoy occiso que arrojan las siguientes dimensiones: 1.- Orificio de entrada ubicado en parietal izquierdo, el cual se aprecia con un diámetro de 8.1x 8.5 mm, este mismo con orificio de salida en parietal derecho, de 8.5 x 9.4 mm. 2.-



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Orificio de entrada marcado en parietal izquierdo en el cual se aprecia con un diámetro de 8.4x 8.8 mm con orificio de salida en parietal derecho de 8.1 x 13.1mm. 3.- Orificio de entrada en región parietal izquierdo el cual se aprecia con un diámetro de 7.8 x 9.1 mm con orificio de salida en parietal derecho de 9.3 x 14.2mm estas lesiones en región posteroparietal tanto izquierda como derecha. Que en base a la ubicación de infiltrados hemáticos en región frontal se opina que el hoy occiso primeramente fue golpeado con un objeto contundente para hacerlo caer y quedando en posición de yaciente o caído se le infieren las lesiones trayectorias probables de disparo y posición de víctima victimario; que al estar en posición yacente en decúbito lateral derecho dando su costado izquierdo a su victimario el hoy occiso es lesionado, cuando su extremidad cefálica se encuentra en giroversión de izquierda a derecha, por lo cual al momento de que el victimario acciona su arma de fuego en tres ocasiones dirigiendo la boca del cañón del arma a la extremidad cefálica se encontraba por atrás de su víctima erguido o de pie a nivel de la extremidad cefálica, lo que da las siguientes trayectorias de disparo: con base en lo anteriormente descrito los proyectiles causantes de las lesiones probablemente corresponden al rango del 9mm como son 380 auto, 38 SPL, 38 auto súper y 9mm...”.

Esa probanza deja ver que el cráneo humano examinado presentó varios orificios tanto de entrada como de salida; se indican las dimensiones de cada orificio de entrada y salida, así como la mecánica de la

posición que guardaba víctima-victimario, y el calibre de arma de fuego que probablemente fue usada para causar las lesiones en el cráneo del identificado como [No.131]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], lo que infiere que esta persona fue agredida por otro u otros que lo privaron de la vida, pues no es lógico suponer que la misma persona se haya agredido al grado de provocarse varios orificios de entrada y salida en el cráneo, sino que tuvo que ser persona ajena a él, máxime que se establece la probabilidad de que esos orificios hayan sido causados por proyectil de arma de fuego. Por lo que a esa probanza se le confiere valor indiciario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código de Procedimientos Penales aplicable en el caso concreto, al ser útil para acreditar que al sujeto pasivo se le causaron lesiones mortales con proyectil de arma de fuego.

Los datos que contienen las pruebas hasta aquí examinadas, mismas que en lo individual se les ha conferido valor indiciario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código de Procedimientos Penales en vigor, al ser administrados en forma lógica y natural como lo previene el diverso numeral 110 del ordenamiento legal antes invocado, permite llegar a la conclusión que el sujeto pasivo [No.132]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendi



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

do_[14] fue privado de la vida por medio de disparos de arma de fuego en el cráneo, lo que pudo haber ocurrido entre tres y cuatro semanas anteriores al dictamen elaborado el 14 de mayo de mil novecientos noventa y siete, a cargo de los peritos en materia de identificación humana, odontología y medicina [No.133]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], ANGÉLICA CÁRDENAS CERVANTES y HÉCTOR HUGO GUZMÁN PACHECO, respectivamente, mismos que emitieron el probable cronopatodiagnóstico en que pudo haber sido privado de la vida aquél.

Esa opinión resulta lógica, si se tiene en cuenta que el sujeto pasivo [No.134]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] fue privado de la libertad el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete, aproximadamente a las cinco de la mañana, frente a su domicilio, en el momento que se hallaba en la parada de autobuses y que se disponía a irse a su trabajo, lugar de donde se lo llevaron sus captores en un vehículo automotor; pues a partir de esa fecha, su familia ya no se supo nada del sujeto pasivo.

En esas condiciones, los datos que se destacan en párrafos anteriores no solo permitieron identificar el cráneo del que en vida llevó el nombre de [No.135]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendi

do [14], así como saber que los orificios que presentaba ese cráneo fueron causados por proyectil de arma de fuego; sino que esas pruebas ponen en evidencia que el antes mencionado fue privado de la vida con proyectiles disparados con arma de fuego. De manera que el **segundo elemento estructural del tipo penal de HOMICIDIO, si quedó acreditado** por las razones antes precisadas.

Sin que sea óbice a la anterior conclusión, el DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE suscrito por la perito Q.F.B. [No.136]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_ [13] el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, rendido en la indagatoria JO/2ª/487/97-06, en el que la perito refirió que tomó muestras sanguíneas de [No.137]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_ [21] y [No.138]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_ [21] (padres del difunto), y se compararon con el tejido óseo de la región occipital y de un tercer molar superior (del cráneo) en el que concluyó: "1.- Con base en los resultados obtenidos del sistema genético estudiado [No.139]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_ [21] y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

[No.140] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], **se excluyen como padres biológicos**".

Lo anterior, porque al margen de ser cierto que dicho dictamen fue rendido por perito oficial adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, cuya imparcialidad y buena fe se presumen; sin embargo, como acertadamente lo indicó el juzgador, **el mismo no es concluyente ni determinante para estimar la identidad por razón de genética** del cráneo materia de estudio con los progenitores de la víctima, en tanto dicho dictamen es **contradictorio** con el OFICIO número SVGPDS-086/98 de veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, suscrito por el Coordinador General del Programa Especial Sobre Presuntos Desaparecidos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien entre otras cosas señaló: "Atento al presente me permito **hacer entrega de un cráneo** que fue facilitado a este Organismo Nacional en términos de Colaboración por el Director de Servicios Periciales de esa institución, **para la realización de un estudio comparativo de ADN**, y el cual está relacionado con la Averiguación Previa JO/487/97-04, asimismo devuelvo tres sobres membretados que contienen material relacionado con dicha averiguación, remitiendo **copia del dictamen** emitido por el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ANTROPOLÓGICAS DE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, que es del tenor siguiente:

INFORME de primero de octubre de mil novecientos noventa y ocho, suscrito por la Doctora ROCÍO VARGAS SANDERS, del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS DE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, en el que respecto a los resultados obtenidos por medio del análisis de **ADN** obtenido en las muestras de sangre y óseas enviadas a este laboratorio, informa que los resultados del análisis **NO excluyen el parentesco con la muestra problema**, toda vez que **se repitieron examen dos veces cada muestra, incluso con el objeto de obtener una cantidad mayor de ADN se amplificó, pero el ADN del cráneo está muy degradado y se requiere realizar otras pruebas genéticas para probar el parentesco**”.

Es decir, el resultado de la prueba de genética ADN en modo alguno puede ser determinante ni concluyente para desestimar la identidad del cráneo con la víctima [No.141]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y los progenitores de éste, toda vez que, como se pone de relieve en el estudio científico practicado por el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ANTROPOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, *el ADN del cráneo está muy degradado y precisa de otras pruebas genéticas*; de ahí que el diverso dictamen practicado por la perito **[No.142]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_ [13]** el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, carece de eficacia para excluir la identidad mediante genética ADN a **[No.143]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_ [21]** y **[No.144]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_ [21]** –progenitores de la víctima-, en la medida en que el mismo fue practicado utilizando material **genético degradado**, y por ende, ineficaz para arribar a la exclusión de parentesco.

Aseveración que tiene sustento, además, en los diversos dictámenes en materia de **antropología y odontología forense, identificación humana y medicina legal**, rendidos por peritos oficiales y del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; mismos que han sido analizados en párrafos anteriores, y en los que se concluyó de manera **unánime** que el cráneo encontrado, **SÍ** corresponde a la víctima

[No.145]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendi
do_[14].

Informe anterior que cobra relevancia toda vez que **fue rendido por una experta en la materia adscrita al Instituto de Investigaciones Antropológicas de la máxima casa de estudios del país**, por tanto, tiene pleno valor probatorio en términos de los artículos 88, 89 y 109 fracción III del Código de Procedimientos Penales aplicable, y **debe prevalecer** frente al dictamen practicado por la perito [No.146]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13] el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Ello, porque como antes se dijo, en el dictamen rendido por el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS DE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, se destacó que **“El ADN del cráneo está muy degradado”**, aseveración que tiene lógica y es acorde con las circunstancias y condiciones en que fue encontrado el cráneo materia de estudio, y que se han puesto de relieve en dictámenes analizados en párrafos precedentes.

De ahí que no le asiste la razón al recurrente cuando señala, que el juzgador de origen, dejó de analizar de forma adecuada la pericial en materia de genética, suscrita por los especialistas Marco A.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Abaunza y Elena S. Abarca Ávila; máxime que el debate en cuanto a la conveniencia de valorar los resultados que arrojó el dictamen en materia de genética podría resultar estéril, si se considera que en el citado documento **no obra la firma del perito Marco A. Abaunza**, pues sólo se advierte la de la diverso perito Elena S. Abarca Ávila, lo que conduce a estimar que esa prueba pericial es imperfecta.

Ello es así, en tanto que la formalidad en cuestión impediría valorar su contenido, pues al aparentemente haber intervenido dos peritos en su elaboración, era necesario que las firmas de ambos avalaran la metodología aplicada y las conclusiones plasmadas.

En efecto, la referida formalidad tiene por objeto establecer la autenticidad del dictamen pericial pues al tratarse de una prueba constituida fuera de la intervención directa del juzgador, resulta indispensable que quien la elabora confirme a través de su firma su conformidad con lo ahí expresado, ya que ello hace que la prueba sea digna de crédito y, consecuentemente susceptible de ser analizada y valorada, máxime si se toma en cuenta que el peritaje puede emitirse por una persona distinta de la designada o puede ser sustituido o alterado sin conocimiento del perito nombrado.

En esas condiciones, es indudable que la opinión pericial no firmada es una prueba **imperfecta** porque no cumple con la condición formal que la ley le impone para otorgarle certeza y seguridad jurídica, es decir, que quien la suscribe es efectivamente la persona designada para ello y, por lo tanto, que su opinión es verdadera.

Además debe considerarse, que se cuenta con la declaración de la Cirujano Dentista [No.147]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien el tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho ante el ministerio público dijo, que el sujeto pasivo fue su cliente y por ese motivo le realizó un tratamiento para aliviar un dolor que presentaba en el segundo premolar, le realizó una endodoncia, le tomó una radiografía pericial de la zona de premolares superior izquierdo, colocándole una lima para la condumetría, es decir, para apreciar la longitud de la pieza dental, después le colocó una obturación definitiva con incrustación de liga de plata que abarcó sus caras oclusal y mesial, sin recordar la fecha en enero de mil novecientos noventa y siete, y un segundo trabajo de endodoncia en el segundo molar inferior derecho, quedando únicamente con curación; por lo que al tener a la vista las radiografías periapreciales que se encuentran en un sobre plástico con varios datos, los reconoce



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

plenamente y sin temor a equivocarse como las que le tomó al paciente [No.148]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], y reconoce sin temor a equivocarse el trabajo odontológico que presenta el segundo premolar superior izquierdo que le realizó en el mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

En esas condiciones, ante tales probanzas nos permiten tener por comprobada razonablemente, la identidad del sujeto pasivo a través de los dictámenes periciales antes analizados, pues en el caso, hay datos suficientes para tener por acreditado que el cráneo humano aludido sí pertenece al pasivo y en consecuencia, debe entenderse que su derecho a vivir le fue negado y solo se tiene un cráneo como evidencia de que existió como persona física.

Aunado a lo anterior, debe agregarse que cuando se trata de comprobar el cuerpo del delito de homicidio, el Código de Procedimientos Penales en su artículo 138 fracción II, dispone:

“Si se trata de homicidio, se inspeccionará el cadáver y se practicará la necropsia para establecer la causa de la muerte. El Ministerio Público y el tribunal, en sus casos, podrán dispensar la necropsia cuando tanto dichas autoridades como los peritos médicos estimen que no es necesario realizarla, en virtud de

hallarse plenamente acreditada por otros medios de prueba, la causa de la muerte.

Si no se encuentra el cadáver o por otro motivo no se practica la necropsia, bastará que los peritos, en vista de los datos que obren en el expediente, dictaminen que la muerte fue resultado de las lesiones inferidas y comprobadas, exponiendo las razones que sustenten esa conclusión...”.

En ese sentido, si en el caso concreto no fue encontrado el cadáver de la víctima, lo que impidió realizar un dictamen de necropsia para establecer la causa de la muerte, entonces basta con que los peritos, en vista de los datos que obren en el expediente, dictaminen que la causa de la muerte fue resultado de las lesiones inferidas y comprobadas, y que expongan las razones que sustenten su conclusión. En esas condiciones, si los dictámenes en materia de Odontología, uno a cargo de [No.149]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], del diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, quienes dictaminaron con apoyo en imágenes radiográficas, las marcadas como A y B, se establece que si corresponden a la misma persona; y el segundo dictamen pericial en materia de identificación humana, odontología y medicina a cargo de los peritos [No.150]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], ANGÉLICA CÁRDENAS CERVANTES y HÉCTOR HUGO GUZMÁN PACHECO, de fecha catorce de mayo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de mil novecientos noventa y siete, quienes conjuntamente opinan que los restos óseos estudiados son humanos; la morfología y optométricamente pertenecen a un individuo del sexo masculino; basados en el desarrollo del tejido óseo y de las características dentales se determina una edad de veinticuatro años más dos; que el cronotodiagnóstico no es posible determinarlo por desconocer el lugar de los hechos o del hallazgo pero se infiere de tres a cuatro semanas previo al momento de realizar el estudio; por las características morfológicas observadas se determina que en vida presentaba rasgos de mestizaje medio; las lesiones que presenta se consideran mortales de necesidad; por las características de preparación y restauración que presenta en las piezas dentales corresponde a un sujeto de una clase media social media. Entonces esas pruebas científicas concatenadas a las periciales a cargo de [No.151]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], del veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete, mismo que al realizar la confronta con la sobre exposición de fotografía craneana, para lo cual utilizó dos fotografías provenientes de dos fuentes, al confrontar cara-cráneo, y al observar un marcado desarrollo y crecimiento del torus suborbitario, se obtuvieron mediciones para su confronta y concluye que el cráneo estudiado pertenece al que en vida llevó

el nombre de [No.152]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]; y la pericial a cargo de ANGÉLICA CÁRDENAS CERVANTES, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete, misma que en relación al cráneo relacionado con la averiguación previa JO/2ª/487/97-4, manifiesta que por las características odontológicas encontradas corresponde al que en vida llevó el nombre [No.153]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]; conclusión que tuvo apoyo en quince fotografías de las que dio fe el ministerio público; todo ello lleva a establecer que la víctima fue privada de la vida mediante lesiones producidas con disparo de arma de fuego causadas en el cráneo, que fueron mortales por necesidad, pues por las características de los orificios que presentó el cráneo de la víctima, de acuerdo al **informe en materia de Criminalística y Balística** de siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, suscrito por los peritos ABEL ARIEL ÁVILA ARZATE Y MARTÍN NORIEGA LÓPEZ, adscritos a la Dirección de Servicios Periciales de la entonces denominada Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, actualmente llamada Fiscalía General del Estado, éstos concluyeron:

“... Por lo que respecta a la materia de balística se toma en consideración la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

dimensión de los orificios de entrada y salida mencionados (sic) en el cráneo del hoy occiso que arrojan las siguientes dimensiones: 1.- Orificio de entrada ubicado en parietal izquierdo, el cual se aprecia con un diámetro de 8.1x 8.5 mm, este mismo con orificio de salida en parietal derecho, de 8.5 x 9.4 mm. 2.- Orificio de entrada marcado en parietal izquierdo en el cual se aprecia con un diámetro de 8.4x 8.8 mm con orificio de salida en parietal derecho de 8.1 x 13.1mm. 3.- Orificio de entrada en región parietal izquierdo el cual se aprecia con un diámetro de 7.8 x 9.1 mm con orificio de salida en parietal derecho de 9.3 x 14.2mm estas lesiones en región posteroparietal tanto izquierda como derecha. Que en base a la ubicación de infiltrados hemáticos en región frontal se opina que el hoy occiso primeramente fue golpeado con un objeto contundente para hacerlo caer y quedando en posición de yaciente o caído se le infieren las lesiones trayectorias probables de disparo y posición de víctima victimario; que al estar en posición yacente en decúbito lateral derecho dando su costado izquierdo a su victimario el hoy occiso es lesionado, cuando su extremidad cefálica se encuentra en giroversión de izquierda a derecha, por lo cual al momento de que el victimario acciona su arma de fuego en tres ocasiones dirigiendo la boca del cañón del arma a la extremidad cefálica se encontraba por atrás de su víctima erguido o de pie a nivel de la extremidad cefálica, lo que da las siguientes trayectorias de disparo: con base en lo anteriormente descrito los proyectiles causantes de las lesiones probablemente corresponden al rango del 9mm como son 380 auto, 38 SPL, 38 auto súper y 9mm...”.

Probanza que deja ver que el cráneo humano examinado presentó varios orificios tanto de entrada como de salida, lo que infiere que la persona a la que perteneció fue agredida por otro u otros, pues no es lógico suponer que la misma persona se haya agredido al grado de provocarse varios orificios de entrada y salida en el cráneo, sino que tuvo que ser persona ajena a él, máxime que se establece la probabilidad de que esos orificios hayan sido causados por proyectil de arma de fuego. En esas condiciones, está acreditada la identidad de aquel cráneo y ello permitió determinar científicamente, cual fue la causa de muerte del sujeto pasivo. Con lo cual se colma lo previsto en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 138 del Código de Procedimientos Penales aplicable, y para el caso que nos ocupa, al ser útiles todas esas pruebas anteriormente analizadas para identificar al pasivo, saber la causa de su fallecimiento y saber el probable crononotodiagnóstico de su deceso, se les confiere valor indiciario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código de Procedimientos Penales aplicable en el caso concreto.

Con relación a **la calificativa del delito de homicidio**, prevista en el artículo 126 fracción I, del Código Penal vigente en la época de la comisión de los hechos delictivos, misma que se hace consistir en: “**que**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el agente realice el hecho en condiciones tales que el sujeto pasivo no tiene ocasión de defenderse ni evitar la acción típica”; la misma se encuentra acreditada con la declaración del propio acusado [No.154]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], quien indicó, que el sujeto pasivo [No.155]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] se encontraba en una casa de seguridad en Temixco, Morelos, vendado de los ojos y lesionado de una pierna, mismo que era cuidado por los agentes del Grupo antisequestros de la policía judicial [No.156]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], [No.157]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.158]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]; personas que estaban al mando del comandante [No.159]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], y que precisamente el testigo se dio cuenta de la detención de la víctima porque en una ocasión acompañó al comandante [No.160]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] a esa casa de seguridad y reconoció al detenido porque éste fue policía judicial, también refirió que como el detenido no fue puesto a disposición de ninguna autoridad supone que fue privado de la vida –asesinado-.

Tal declaración se adminicula con el **informe en materia de Criminalística y Balística** de siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, suscrito por los peritos ABEL ARIEL ÁVILA ARZATE Y MARTÍN NORIEGA LÓPEZ, quienes opinaron:

“... Por lo que respecta a la materia de balística se toma en consideración la dimensión de los orificios de entrada y salida mencionados (sic) en el cráneo del hoy occiso que arrojan las siguientes dimensiones: 1.- Orificio de entrada ubicado en parietal izquierdo, el cual se aprecia con un diámetro de 8.1x 8.5 mm, este mismo con orificio de salida en parietal derecho, de 8.5 x 9.4 mm. 2.- Orificio de entrada marcado en parietal izquierdo en el cual se aprecia con un diámetro de 8.4x 8.8 mm con orificio de salida en parietal derecho de 8.1 x 13.1mm. 3.- Orificio de entrada en región parietal izquierdo el cual se aprecia con un diámetro de 7.8 x 9.1 mm con orificio de salida en parietal derecho de 9.3 x 14.2mm estas lesiones en región posteroparietal tanto izquierda como derecha. Que en base a la ubicación de infiltrados hemáticos en región frontal se opina que el hoy occiso primeramente fue golpeado con un objeto contundente para hacerlo caer y quedando en posición de yaciente o caído se le infieren las lesiones trayectorias probables de disparo y posición de víctima victimario; que al estar en posición yacente en decúbito lateral derecho dando su costado izquierdo a su victimario el hoy occiso es lesionado, cuando su extremidad cefálica se encuentra en giroversión de izquierda a derecha, por lo cual al momento de que el victimario acciona su arma de fuego en tres ocasiones dirigiendo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la boca del cañon del arma a la extremidad cefálica se encontraba por atrás de su víctima erguido o de pie a nivel de la extremidad cefálica, lo que da las siguientes trayectorias de disparo: con base en lo anteriormente descrito los proyectiles causantes de las lesiones probablemente corresponden al rango del 9mm como son 380 auto, 38 SPL, 38 auto súper y 9mm...”.

Probanza que permite sostener, que el sujeto pasivo no tuvo ocasión de defenderse ni evitar la acción típica llevada a cabo hacia su persona, dado que al estar en cautiverio y vendado de los ojos, sometido por aquellos que lo cuidaban, que por cierto era un número considerable de personas armadas que pertenecían a la policía judicial del Estado de Morelos, no tuvo la oportunidad de evitar que le causaran lesiones en el cráneo con proyectiles de arma de fuego, pues debe considerarse que la víctima estuvo detenido (privado de su libertad), con los ojos vendados así que no pudo apreciar visualmente que actividad ilícita se iba a llevar a cabo sobre su integridad física, sus agresores le dispararon estando en posición yacente, y su agresor le disparó por atrás en tres ocasiones en la cabeza, causándole lesiones de entrada y salida que fueron clasificadas como mortales por necesidad; y por la forma de llevar a cabo esa agresión fue en condiciones tales que

[No.161]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendi

do_[14] simplemente espero su ejecución sin ofrecer defensa alguna contra sus agresores dado su calidad de estar privado de su libertad. En las relatadas consideraciones, a las pruebas antes analizadas, se les confiere en lo individual, valor indiciario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código de Procedimientos Penales aplicable, al ser eficaces para acreditar la calificativa sujeta a estudio.

Los datos que contienen las pruebas hasta aquí analizadas, como ya se indicó, en lo individual se les ha conferido valor indiciario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ahora, al ser adminiculados en forma lógica y natural como lo previene el diverso numeral 110 del ordenamiento legal antes invocado, permite llegar a la conclusión que [No.162]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendi do_[14] fue privado de la vida por otros, al causarle lesiones mediante proyectiles disparados con armas de fuego, hecho ilícito que pudo haber ocurrido después del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete, en que se le vio con vida, tan es así que fue privado de la libertad por cuatro sujetos y desde esa fecha ya no lo volvió a ver su madre que fue la que denunció los hechos, apareciendo semanas después solo la osamenta de su cráneo, lo que indica que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

alguien lo privó de la vida; que como ya se ha precisado en párrafos anteriores, se le infirieron lesiones en el cráneo en posición yacente y estando su victimario atrás erguido a nivel de la extremidad cefálica. Lo anterior actualiza la hipótesis normativa que prevé y sanciona el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** en los artículos 106, 108, y 126 fracción I, del Código Penal vigente en la época de la comisión de ese delito.

Por otra parte, en torno a la existencia y características del **lugar de los hechos**, las declaraciones de la ofendida [No.163]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21] se encuentran corroboradas con las pruebas siguientes:

Diligencia de **inspección ocular practicada por el Agente del Ministerio Público el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho**, en la que la representación social hizo constar que se constituyó física y legalmente en el poblado de Emiliano Zapata, Morelos; propiamente en la calle [No.164]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], la cual presenta un ancho de aproximadamente cinco metros, y en el lugar en donde entronca con la calle [No.165]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] presenta un **paradero de autobuses del servicio público local**, en donde la misma calle presenta aproximadamente doce

metros de ancho y donde se encuentra una **jardinera** de un metro y medio de ancho por tres de largo, la cual tiene como función la distribución de carriles hacia el paradero o hacia la calle [No.166]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], apreciando que el paradero presenta unas bancas y de estas a la jardinera hay una distancia aproximada de seis metros, **señalando** la **señora** [No.167]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercer_o_[21] que su **hijo** [No.168]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] fue interceptado precisamente donde se encuentra la **jardinera**, y precisamente detrás del paradero se observa un negocio de venta de refacciones denominado [No.169]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10], así como otro de venta de pozole; se observa que la [No.170]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] presenta un ancho aproximado de siete metros, y las dos calles mencionadas, en sus costados, presentan aceras de aproximadamente un metro de ancho.

Diligencia que fue practicada por la autoridad investigadora de delitos en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Constitución Política de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme lo establecido en el artículo 83



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Código Instrumental de la materia vigente en la época de la comisión del delito, resultando apta y suficiente para acreditar la **existencia y características del lugar de los hechos**, el cual se ubica en calle [No.171]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] [No.172]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], Morelos.

Dato que se confirma con el **dictamen pericial en materia de criminalística de campo** de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, suscrito por el **perito oficial ABEL ARIEL ÁVILA ARZATE** quien elaboró **dos croquis ilustrativos del lugar de los hechos**, correspondientes a la [No.173]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] [No.174]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] [No.175]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], Morelos.

El dictamen antes reseñado fue elaborado por un perito oficial, que reúne los requisitos establecidos en el artículo 88 y 89 del Código Instrumental de la materia, y contrario a lo que pretende la defensa del ahora acusado NO fue desvirtuado en modo alguno, puesto que el perito ABEL ARIEL ÁVILA ARZATE **describió el lugar de los hechos y sus características, y en ningún momento expresó opinión alguna respecto a quien o quienes fueron los sujetos activos que participaron** en la comisión del hecho ilícito, simplemente se concretó a examinar el lugar de los

hechos en el que no encontró evidencia relacionada con los mismos, pero sin que hubiese expresado opinión alguna respecto a los sujetos activos; por tal motivo, dicho medio probatorio merece valor probatorio en términos del artículo 109 fracción IV del Código de Procedimientos Penales aplicable.

La anterior experticia se complementa con el **Dictamen pericial en materia de fotografía**, suscrito por el perito Adrián Ávila Arzate quien remitió las impresiones fotográficas de las calles [No.176]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] y [No.177]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], y de la [No.178]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], a la altura de los materiales para construcción [No.179]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]. Dictamen que no fue controvertido en modo alguno, y reúne los requisitos de los artículos 88 y 89 del Código Instrumental de la materia vigente en la época de la comisión del delito y que resulta apto y suficiente para **ilustrar el lugar de los hechos y sus características**.

Ahora bien, el hecho que refirió la denunciante en torno a que el día de los acontecimientos, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete, aproximadamente a las cinco horas con cuarenta y cinco minutos, su hijo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.180]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendi
do_[14] se dirigía hacia su trabajo, tal señalamiento se encuentra corroborado con el deposedo de la hermana de la víctima de nombre [No.181]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercer
o_[21], rendida ante el Ministerio Público Investigador el dos de abril de mil novecientos noventa y siete, en la que manifestó: “Soy hermana de [No.182]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen
dido_[14] con quien mantenía una comunicación muy abierta y me llevaba bastante bien con él, pero en el tiempo que estuvo laborando como Policía Judicial que fue hasta el mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, era bastante reservado con las pláticas de su trabajo porque sabe la exponente que les tienen prohibido platicar de su labor con sus familiares. Que así las cosas y desde el año pasado a la fecha [No.183]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendi
do_[14] se mantenía ocupado con las labores del hogar ya que ayudaba a nuestra madre e incluso cuidaba a mi hijo de dos años de edad, y en ocasiones ayudaba a mi esposo en un rosal que tiene y en otras a sacar piedra de un terreno de la declarante que se localiza en la colonia Los Órganos del municipio de Emiliano Zapata, pero debido a que ya tenía necesidad de tener un trabajo seguro [No.184]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendi

do [14] comenzó a buscar, y **el veinticuatro de marzo visitó una empresa de seguridad que se anunciaba en el periódico** diciendo que era contratación inmediata, y tenía el número telefónico **[No.185] ELIMINADO el número 40 [40]**, y después me enteré que dicha empresa se localiza sobre la **[No.186] ELIMINADO el domicilio [27]**, cuya denominación es **[No.187] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico o Particular [10] Empresa de Seguridad**; aclarando que fue al revisar en su recamara que encontramos estos datos con la letra de mi hermano, mismos que en este acto exhibe a esta autoridad para que sea agregada a la presente averiguación previa; deseando agregar que con posterioridad a la desaparición de mi hermano, el domingo o lunes pasado, un joven de **[No.188] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** años de edad, que es vecino del lugar donde se suscitaron los hechos y el cual es hijo del señor **[No.189] ELIMINADO el nombre completo [1]** "N" que vende pollo en una privadita que se ubica en la esquina de la calle **[No.190] ELIMINADO el domicilio [27]**, le dio un cartucho útil y dos percutidos en una bolsita a uno de los familiares de la declarante que se encontraban en casa de mi mamá; mismos que en este acto exhibo para que sean agregados a la presente indagatoria, y de los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*cuales solo dijo que se los había encontrado en la calle cerca de donde se habían llevado a mi hermano. Que mi hermano NO tenía problemas con personas que le pudieran hacer algún mal ni tenía enemigos, que por la estancia que tuvo en la policía judicial le hubieran dicho que le harían algo; y que me enteré de lo que le pasó a mi hermano por voz de mi hermana menor [No.191]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21] de [No.192]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico Particular_[10] años de edad, y la cual me lo dijo alrededor de las seis horas con diez o quince minutos, y al enterarnos fuimos a ver a mi mamá a mi casa para que nos explicara lo sucedido y **se encontraban varios vecinos**, entre ellos una vecina de nombre [No.193]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico Particular_[10] que vive sobre la calle [No.194]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] pero ignoro el número y me comprometo a presentarla a declarar, ya que ella se dio cuenta de algunas cosas, sobre todo del coche en el que se llevaron a mi hermano, que después fueron a denunciar los hechos a Emiliano Zapata y de ahí fuimos a la policía judicial de Jiutepec y **después venimos a esta Procuraduría para ver si se encontraba en separos**; esto pensando en que fueran policías judiciales los que se lo habían llevado, y que entre los amigos del ahora desaparecido se*

encontraban los que con más frecuencia lo visitaban, uno de nombre [No.195] ELIMINADO el nombre completo [1], que vive en Zapata y trabaja en Elektra como cobrador, otro amigo al que le dicen [No.196] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69] que tiene un taller de reparación de televisiones y radios y se localiza sobre la misma calle [No.197] ELIMINADO el domicilio [27], otro que todavía es Judicial, de nombre [No.198] ELIMINADO Nombre de policía [16] "N" quien labora en el grupo de Jiutepec, Morelos; y es amigo de mis padres, que [No.199] ELIMINADO el nombre completo [1] no iba muy seguido a verlo y mi hermano no tenía novias ni mujeres a las que frecuentara, que desde hace cuatro o cinco meses a la fecha la declarante y mi mamá visitamos la penitenciaría debido a que ahí se encontraba recluso mi hermano [No.200] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] por el delito de ENCUBRIMIENTO de una violación, pero como se demostró su inocencia fue liberado, y también fue la forma en la que se acercaron a una persona de nombre [No.201] ELIMINADO el nombre completo [1], compadre de mi abuelo, y seguido lo visitábamos en tanto se encontraba recluso mi hermano; siendo el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

caso que el día sábado veintinueve mi mamá y yo acudimos al penal, ya que en separos de esta Procuraduría un señor nos dijo que a [No.202] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] lo habían pasado a la penitenciaría, que esta era una guardia de separos, por lo que nos fuimos al CERESO e íbamos a entrar ambas pero a mi mamá no la dejaron entrar por llevar un color de falda que ahí no se permite, por lo que la declarante se adelantó para visitar a [No.203] ELIMINADO el nombre completo [1] y preguntarle si había visto a [No.204] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y después de explicarle lo sucedido, [No.205] ELIMINADO el nombre completo [1] le dijo que la llevaría al lugar donde se encuentran los de reciente ingreso, pero obtuvieron resultados negativos, que también fueron a visitar a [No.206] ELIMINADO el nombre completo [1] "N" que es de [No.207] ELIMINADO el domicilio [27], el cual les dijo que NO había visto a nadie con ese nombre ni con las señas que le dimos, por lo que la declarante se retiró y a la salida se encontró a su mamá que ya había alquilado una falda, y al retirarse del lugar la declarante se acordó que tenían otro conocido dentro de la penitenciaría de nombre [No.208] ELIMINADO el nombre completo [1] (A) EL

[No.209]_ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo_[69], que también es de Zapata y al cual conozco porque vivía más o menos por el rumbo donde vive mi madre, por lo que lo visitamos ya que también conoce a [No.210]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], pero que el [No.211]_ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo_[69] se encontraba en una planta alta de uno de los edificios del penal, que el [No.212]_ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo_[69] les dijo que NO había visto a [No.213]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] pero que si tenía alguna noticia de que llegara al penal él vería la forma de comunicarse; y que por noticias de los periódicos la declarante sabe que el [No.214]_ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo_[69] está recluido por secuestro, pero que desde esa vez ya no han vuelto a hablar con el [No.215]_ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo_[69]. Que se retiraron de la penitenciaría y fueron a Derechos Humanos y de ahí a esta Procuraduría con resultados negativos.”.

Medio de prueba que se complementa con el **Informe de orden de investigación** de cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, suscrito por [No.216]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que entre otras cosas refirió: “...**Procediendo con la entrevista se le preguntó a la señora [No.217] ELIMINADO Nombre del familiar tercer o [21]**
[No.218] ELIMINADO Nombre del familiar tercer o [21] sobre las actividades de **[No.219] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, quien informó que su hijo había conseguido un trabajo en una empresa de Seguridad Privada, y que el día que se lo llevaron (26 de marzo de 1997) era su primer día de labores, que anteriormente su hijo trabajó como Agente de la policía judicial del Estado, recordando que cuando se encontraba comisionado en el municipio de Jiutepec participó en el aseguramiento de un sujeto de apodo “**[No.220] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]**” y que sabe que dicho sujeto lo había amenazado de muerte, siendo este uno de los temores de la entrevistada. Para corroborar lo anterior, se realizó una búsqueda en los archivos de la policía judicial del grupo Jiutepec, para ubicar si había sido detenido algún sujeto con el mote de “**[No.221] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]**” logrando saber que el veintidós de julio del año pasado fueron puestos a disposición dos sujetos que dijeron llamarse **[No.222] ELIMINADO el nombre completo [1]**, de

[No.223]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_
Particular_[10] años de edad (A)
[No.224]_ELIMINADO_el_alias_
pseudónimo_apodo_[69]
[No.225]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], por los delitos de RIÑA COLECTIVA, ROBO A NEGOCIO Y ROBO DE VEHÍCULO, y
[No.226]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] se encuentra relacionado con dos causas penales por los delitos de HOMICIDIO, ROBO y LESIONES, y se logró localizar la averiguación previa TM/007/95-04 por el delito de HOMICIDIO en agravio de
[No.227]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] “N” en la que se encuentran relacionados
[No.228]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] que fue asegurado y puesto a disposición el cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, quien señaló a sus cómplices y manifestó que su “modus operandi” consistía en ubicar a las víctimas y posteriormente subirlas a vehículos trasladándolos a parajes solitarios donde los asesinaban, y que el móvil de dicho homicidio se debió a que el occiso había denunciado a los integrantes de la banda ante la policía; se hace la observación de que
[No.229]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] (A)
[No.230]_ELIMINADO_el_alias_



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

pseudónimo apodo [69] se encuentra relacionado con los participantes en el homicidio en cuestión...”.

Informe que fue rendido por un agente de autoridad conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Código de Procedimientos Penales y que corrobora el dicho de la denunciante en cuanto a las actividades que realizaba el ahora occiso; **derivado de dicha investigación, el Agente del Ministerio Público citó a declarar a los directivos de la empresa de seguridad** en donde la víctima había conseguido empleo, quienes en lo que aquí interesa, manifestaron lo siguiente:

El declarante

[No.231] ELIMINADO el nombre completo [1]

manifestó ante el Agente del Ministerio Público el cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, lo siguiente:

“Que soy **Director General y Administrador Único de la empresa denominada**

“**[No.232] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]**, la cual se traduce como

“**[No.233] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]**”, tal y como posteriormente lo

acreditaré con el acta constitutiva respectiva, contando con el registro de dicha institución a través de la Dirección de Orientación Ciudadana, con autorización número cuarenta, y la actividad principal consiste en

brindar vigilancia y seguridad privada a los diferentes clientes de la empresa; y con relación a los hechos que se investigan tengo conocimiento de que efectivamente la persona de nombre [No.234] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] concurrió ante la empresa del declarante el veinticinco de marzo del año en curso a realizar el llenado de la solicitud de ingreso, en las oficinas que se localizan en [No.235] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos; y en este acto exhibo la ficha de solicitud de empleo en cuyo anverso se establece la entrega de la documentación necesaria para proceder a dar de alta su ingreso, y quiero destacar que se cita la fecha veintiséis de marzo como ingreso formal del solicitante, al haber reunido los requisitos exigidos por la Dirección de Orientación Ciudadana de esta Institución, la documentación exhibida consta en tres fojas útiles en la cual se hace constar la fecha de solicitud de ingreso y los datos personales del declarante y se hace constar, con fecha veinticinco de marzo, el resguardo del uniforme que se le entrega y que consisten en la vestimenta siguiente: pantalón color gris tipo casimir, camisa blanca de manga corta con el logotipo en color gris con vivos rojos y en la manga del lado izquierdo con la leyenda "Seguridad Privada", sin pasar por alto el cordón de mando de color rojo con vivos dorados sobre



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*el hombro derecho; **asimismo exhibo fotocopia de la credencial número 246** que se le entregó a **[No.236]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, **constando su recepción el veinticinco de marzo del año en curso**, y que la fotografía que se observa en el ángulo inferior izquierdo corresponde a la exactitud de los rasgos fisonómicos del solicitante **[No.237]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**) quien al reverso de dicha credencial estampó su firma de puño y letra; aclaro que lo antes citado queda sujeto a la aceptación por parte de la empresa, es decir a la valoración de los estudios de habilidades intelectuales y de personalidad del solicitante, los cuales también se exhiben para que sean agregados a la presente indagatoria, aclarando que uno de los requisitos indispensables es contar con las huellas dactilares de los ingresados, ficha que también exhibo para que surta los efectos correspondientes, y aclaro que la empresa que represento siempre se cerciora de que los integrantes además de tener capacidad escolar y moral sean personas íntegras en cuanto a su desarrollo profesional, y que dejó a disposición de esta autoridad todas las documentales que le fueron entregadas a la empresa por el ya señalado **([No.238]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14])** como son copia de la credencial de elector, cartilla del servicio militar, constancia de domicilio,*

constancias de buena conducta, acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales etc.; aclarando que una vez que la persona es admitida en la empresa se procede con el trámite correspondiente para cubrir las diferentes áreas a las cuales los elementos de seguridad privada quedan asignados, que en el caso de [No.239]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] fue asignado dentro del control del supervisor general de la empresa [No.240]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien es el que se encarga de distribuir o comisionar a los elementos, y tengo conocimiento de que el elemento mencionado empezó a realizar labores propias de la empresa al día siguiente de su asignación, esto es el dos de marzo (sic) del presente año, debiendo presentarse a las ocho de la mañana en la base de la empresa, también sé que el elemento de referencia efectivamente se presentó a las ocho horas con treinta minutos y fue llevado por [No.241]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] a uno de los servicios que le contrataron a la empresa y que es precisamente dentro de las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y que el responsable de dicha unidad es [No.242]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien se desempeña como Jefe de Servicio del turno primero, y a su vez esta persona lo distribuyó en el lugar que le



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

correspondía, terminando su turno a las veinte horas del veintiséis de marzo del año en curso, retirándose a descansar a esa hora, ya que al día siguiente, es decir el veintisiete de marzo, nuevamente tenía que presentarse en la base a las ocho de la mañana para que le asignaran el servicio correspondiente, ya que el día anterior, es decir el día veintiséis fue a cubrir en apoyo, tal como lo demuestro con el documento relativo al pase de lista de los elementos asignados, siendo notorio que a partir de las ocho horas del veintisiete de marzo

*[No.243]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendi
do_[14] ya no se presentó a laborar, ignorando el
declarante que es lo que haya sucedido con él y hasta
este momento tengo conocimiento que se encuentra en
calidad de desaparecido y que el declarante tuvo
contacto visual con esta persona al momento de
entrevistarlo y puedo asegurar que se trata de un sujeto
del sexo masculino de aproximadamente
[No.244]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico
Particular_[10] años de edad, mide un
[No.245]_ELIMINADA_la_estatura_[47]
aproximadamente,
[No.246]_ELIMINADO_el_color_de_piel_[44],
complexión [No.247]_ELIMINADA_la_complexión_[48],
cabello
[No.248]_ELIMINADO_el_color_y/o_tipo_de_cabello_*

[46], frente amplia, cejas pobladas, ojos [No.249] ELIMINADO el color de ojos [45], nariz chata y ancha, boca regular, labios regulares, mentón redondo; el sujeto que describo es [No.250] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien llegó a solicitar empleo a la empresa por el anuncio colocado en el periódico Diario de Morelos.”.

Declaración del directivo de la empresa que había contratado al hoy occiso, y que fue sostenida en Diligencia de INTERROGATORIO que formuló la defensa oficial de los procesados al testigo [No.251] ELIMINADO el nombre completo [1], el cuatro de octubre de dos mil cinco; y por lo tanto se le otorga valor probatorio en términos de los artículos 92, 93 y 109 fracción IV del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de la comisión del delito, y de la que se desprende que efectivamente el ahora occiso consiguió trabajo como guardia de seguridad privada en la empresa [No.252] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10], tal como lo señaló la denunciante, y también acredita que al ahora occiso se le entregó el uniforme que la denunciante [No.253] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] refiere que su hijo portaba el día que fue privado de la libertad, y más aún, el mencionado declarante aportó



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

101

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

documentos que corroboran su dicho en torno a la contratación de **[No.254]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** en dicha empresa de seguridad, lo que hace totalmente creíble la aseveración de que a la hora en que acontecieron los hechos, el ahora occiso estaba en la parada esperando el transporte para ir al trabajo.

Por otro lado, atinente al delito de **ASOCIACION DELICTUOSA** por el que formuló conclusiones acusatorias el agente del Ministerio Público, debe decirse, que el Juez de Primer grado no lo tuvo por actualizado conforme a las consideraciones que estimó aplicables al asunto y que aparecen plasmadas en la sentencia impugnada; aspecto del cual este tribunal de Alzada no se ocupará, ni hará mayor pronunciamiento, en virtud de que no es materia de agravio de los recurrentes, tampoco el Fiscal se inconformó con dicho tópico mediante el recurso de apelación.

VI. El siguiente apartado corresponde al estudio de la **RESPONSABILIDAD PENAL** del acusado **[No.255]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO. Sobre el tópico este tribunal de Alzada advierte que existe una imprecisión en la resolución impugnada, dado que, por un lado, el Juzgador de origen consideró que el

acusado de mérito tuvo participación en los hechos delictivos a título de autor material y directo, y enseguida expuso que lo hizo en calidad de coautor.

Sobre el tema, este tribunal de Alzada estima, que del caudal probatorio que obra en autos, sí se encuentra plenamente demostrada la responsabilidad penal del acusado en la comisión del delito de homicidio calificado en perjuicio de **[No.256]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** pero en calidad de **coautor**, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción I del Código Penal en vigor, y de forma dolosa de conformidad con lo establecido en el artículo 15 primer párrafo del citado ordenamiento legal, conforme al orden de consideraciones siguiente:

En primer lugar debe establecerse que en la COPARTICIPACIÓN o COAUTORÍA no es menester que cada uno de los activos del delito ejecuten en forma directa todos y cada uno de los actos que constituyen la acción típica, sino que existe un reparto de funciones, de tal suerte que una actividad segmentada, que por sí sola no puede considerarse una acción típica, pero que contribuye en forma efectiva a lograr la finalidad delictiva perseguida por todos los sujetos activos, **constituye coautoría**, como se sostiene en las jurisprudencias del texto siguiente:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

103

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

“COAUTORÍA. SE ACTUALIZA CUANDO VARIAS PERSONAS, EN CONSENSO Y CON CODOMINIO CONJUNTO DEL HECHO, DIVIDIÉNDOSE LAS ACCIONES DELICTIVAS Y MEDIANTE UN PLAN COMÚN ACORDADO ANTES O DURANTE LA PERPETRACIÓN DEL SUCESO, CONCURREN A LA EJECUCIÓN DEL HECHO PUNIBLE (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). La figura de la coautoría a que se contrae la fracción II del artículo 22 del Código Penal para el Distrito Federal, se actualiza cuando varias personas en consenso y con codominio conjunto del hecho, dividiéndose las acciones delictivas y mediante un plan común acordado antes o durante la perpetración del suceso, concurren a la ejecución del hecho punible y, **por tanto, son responsables en igualdad de condiciones; de ahí que una aportación segmentada, adecuada y esencial al hecho puede bastar para ser considerada y penada como coautoría, aunque formalmente no sea parte de la acción típica, habida cuenta que aquélla se refiere no únicamente a una ejecución compartida de actos que se realizan en sentido objetivo-formal, como porciones pertenecientes a la acción típica, sino a que varios agentes reparten entre sí el dominio del hecho en la etapa de su realización, por lo cual la doctrina ha llamado a esta intervención compartida "codominio funcional del hecho"; sin embargo, esa actuación funcional para convertir al agente como coautor, debe ser necesaria y esencial para la realización del hecho delictivo”.**¹

“COAUTORÍA. EN ESTA FORMA DE PARTICIPACIÓN CADA COPARTÍCIPE DEBE RESPONDER DEL DELITO EN FORMA UNITARIA, SIN QUE SEA DABLE IMPUTAR LA APORTACIÓN PARCIAL QUE CADA UNO DE LOS INCULPADOS REALIZÓ. El autor de un delito no es únicamente quien realiza materialmente la conducta típica, sino todo aquel que posee bajo su control directo la decisión total de llegar al resultado, es decir,

¹ Época: Novena Época, Registro: 163505, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, Noviembre de 2010, Materia(s): Penal, Tesis: I.8o.P. J/2, Página: 1242.

quien tiene a su alcance la posibilidad de materializar el hecho delictivo o dirigir el proceso causal del acontecimiento criminal, contemplado en forma unitaria, es decir, comprendiendo al tipo básico y sus modalidades. En aquellos casos en que el autor comparte el actuar delictivo con otros autores, los cuales concurren con él en la comisión del delito mediante una distribución y división del trabajo delictivo, es decir, cuando hay pluralidad de activos, se configura la participación conjunta, que constituye la coautoría cuando, a pesar de la división de funciones, los autores concurrentes se encuentran en el mismo plano de participación, o bien, uno tiene el dominio directo, pues es quien realiza la etapa ejecutora del evento criminal, pero aun así los demás partícipes coadyuvan a la producción del resultado típico, por lo que estos últimos suelen constituirse como coautores, dada la división del trabajo colectivo mediante un plan común preconcebido, ya que su concurrencia en la ejecución del hecho punible importa la realización conjunta del delito por varios sujetos con codominio funcional del hecho. Por tanto, en los casos de coautoría no es dable imputar exclusivamente a cada uno de los inculpados la aportación parcial que realizó sino que, por el dolo encaminado a la consecución total del resultado, cada copartícipe debe responder del delito, considerado en forma unitaria como un solo resultado de la suma de conductas múltiples, precedidas de un designio criminal y de un acuerdo conjunto llamado "pacto criminoso".²

Ahora bien, atento a la forma en que se desarrolló el hecho delictivo en estudio, lo cual ocurrió en una SECUENCIA DE HECHOS, que comenzó desde el momento en que el sujeto pasivo fue privado de la libertad, y culminó cuando se encontró su cráneo y con base a dictámenes periciales se determinó que

² Época: Novena Época, Registro: 168377, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, Diciembre de 2008, Materia(s): Penal, Tesis: V.2o.P.A.26 P., Página: 978.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

105

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

efectivamente dicho **cráneo perteneció a quien en vida respondió al nombre de [No.257]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**; en consecuencia, es factible abordar al estudio de la responsabilidad penal de **[No.258]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** en la comisión del ilícito de **homicidio calificado**.

En efecto, el hecho de PRIVAR DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA, cuyo cadáver o restos óseos aparecen posteriormente, sin que las personas que ejecutaron esa conducta ilícita hayan pedido ningún dinero ni contraprestación alguna por concepto de rescate, sino que al pasar del tiempo aparece parte del cadáver del ofendido; por sentido común, elemental lógica jurídica y humana, **dicho sujeto activo tiene responsabilidad en el hecho ilícito que finalmente se produjo**, pues es evidente que contribuyó a que el resultado se produjera, **aun cuando no haya sido quien directamente privó de la vida al pasivo o ni siquiera haya estado presente cuando dicha privación de la vida se produjo**.

Para demostrar lo anterior se citan los medios de prueba que acreditan la responsabilidad plena de **[No.259]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** en el hecho

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

delictivo en estudio, y son principalmente **las imputaciones firmes y directas** que en su contra formuló la progenitora de la víctima, en la **DILIGENCIA DE CONFRONTACIÓN** de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, de la que resultó:

“...Estando *presente*

[No.260] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

[No.261] ELIMINADO el nombre completo [1], los cuales quedan colocados de izquierda a derecha en el orden en que se describió, **identificando**

[No.262] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] plenamente y sin temor a equivocarse al número uno de nombre

[No.263] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] como

una de las personas que iban en el grupo que plagió a su *hijo*

[No.264] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] en la madrugada del pasado veintiséis de

marzo del año próximo pasado, **y que este sujeto esa mañana vestía camisa rayada de manga corta y con sudadera blanca por debajo de la camisa, además que usaba sombrero y portaba un arma larga y que esa madrugada lo vio perfectamente ya que las luces de un vehículo alumbraron su cara por**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

107

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

algunos segundos, como lo manifestó en su declaración...”.

Diligencia que, a diferencia de lo que señala el sentenciado recurrente en sus agravios, fue celebrada conforme a lo dispuesto en los artículos 97 y 98 del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de la comisión del delito, y de la que se desprende que la **denunciante** **[No.265]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercer o_[21]** identificó plenamente y sin temor a equivocarse a **[No.266]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, como una de las personas que privó de la libertad a su hijo, señalando incluso la vestimenta que éste portaba al momento del secuestro; dicha imputación fue **firmemente sostenida durante todo el proceso**, y en consecuencia con valor probatorio pleno, ya que efectivamente lo **reconoció** entre otros individuos de diferentes características.

La anterior diligencia se robustece con la CONSTANCIA de dos de Julio de mil novecientos noventa y ocho, asentada por el Ministerio Público Investigador, en la que hizo constar que **se pusieron a la vista de** **[No.267]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercer**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

o [21] los trece álbumes fotográficos de los integrantes de la policía judicial del Estado de Morelos, con el fin de que reconociera a alguno de ellos como los sujetos que privaron de la libertad a su hijo **[No.268]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, manifestando que NO reconoce a nadie **con excepción de las personas que responden a los nombres** de **[No.269]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** y **[No.270]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**.

Constancia que valorada en términos de los artículos 108 y 110 del Código Instrumental de la materia, tiene valor probatorio de indicio, ya que se trata del **segundo reconocimiento** que dicha denunciante realizó sobre la persona del ahora acusado **[No.271]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales; siendo de relevancia el hecho de que, a pesar de que tal como lo aducen el acusado y su defensora, por la hora en que acontecieron los hechos, estaba oscuro; no obstante, esta Sala estima que la denunciante **sí estuvo en posibilidad de reconocer a los agresores de su hijo, dado que ella misma trató de impedir que se**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

109

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

llevaran

a

[No.272] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], incluso, forcejeó con los sujetos activos, quienes por obvias razones lograron someterla y privar de la libertad al ofendido en comento, y posteriormente lo privaron de la vida, tal y como ha quedado establecido en el presente fallo.

Las imputaciones anteriores fueron firmemente sostenidas en: **DILIGENCIA DE CAREO ENTRE [No.273] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] y LOS PROCESADOS [No.274] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] y [No.275] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, celebrada el veintidós de septiembre de dos mil cinco, “*quedando ante la presencia judicial [No.276] ELIMINADO Nombre del familiar tercero o [21] y [No.277] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]*”, por lo que [No.278] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], ratifica en todas y cada una de sus partes su declaración ministerial y la ampliación de la misma, reconociendo la firma que las calza por ser la que utiliza

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

en todos sus asuntos públicos y privados, y le dice a su careado que **él fue quien se llevó a su hijo como consta en mi declaración**, ya di las señas de su ropa, el sombrero, la camisa rayada, la sudadera blanca, **porque te vieron estos ojos**, y en la procuraduría estaba su jefe y hacían lo que querían, ustedes saben dónde dejaron a mi hijo; quiero hacer hincapié en que la señora defensora del señor fue a la casa a dejar un citatorio y me preguntó el teléfono de la casa, se lo dí y ella se lo dio al señor [No.279]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], el señor [No.280]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] hizo llamadas a mi casa y le dio el teléfono al señor [No.281]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], e hizo llamadas [No.282]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] a mi casa, posteriormente le dieron el teléfono a la esposa de [No.283]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], y esta señora me hace llamadas diciendo que el jefe de la banda es [No.284]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y que él sabe dónde dejaron a mi hijo, y lo que le pase a mi familia, a mis hijos, mis hermanos o a mi voy señalando



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

111

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

a la señora defensora que ella fue por el teléfono y yo se lo dí.

En uso de la palabra
[No.285]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], ratificó su ampliación de declaración rendida ante este juzgado, manifestándole a su careada: Que la señora se conduzca con la verdad porque yo jamás estuve presente en el lugar de los hechos porque como lo he dicho me encontraba en Veracruz con mi familia y no es posible que un año después venga la señora a hacer eso, por qué no lo dijo antes cuando yo estaba en la Procuraduría, que busque la verdad de los hechos porque yo no soy culpable, que el cráneo no es de su hijo porque e ADN no es de usted y son resultados científicos y usted a fuerza me quiere hacer culpable, una cosa es que diga la señora que yo sé y otra cosa es que diga que yo estuve en el lugar de los hechos, si usted cree que soy culpable dígamelo, yo le pregunto por qué no me señaló el día de los hechos, usted cree que yo soy culpable porque le lavaron el coco, por qué no me señaló el primer día y por qué lo hizo hasta el año, mire que le estoy hablando, yo no la estoy amenazando y jamás la he amenazado, esa no es la verdad, está usted mintiendo y así no va a encontrar la verdad de su hijo, está usted buscando culpables sin

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

haberlos, yo estuve en Veracruz y le quiero decir a la señora que dice que la licenciada me dio el teléfono, eso no es verdad ya que está el 040 y dice que le habló después la esposa de [No.286]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], que me lo compruebe, como supo que era la esposa de [No.287]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] la que le habló, me quiere hacer responsable por una llamada telefónica sin estar segura que era ella, que me diga cómo le consta que era la esposa de [No.288]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] si la conoce o solo porque le dijeron, cualquiera habla y dice que de parte de fulano o de sutano. Que me diga la señora por qué no me señaló el día de los hechos, tuvo un año para pensarlo o para que se lo dijeran y ahora dice que hasta la esposa de [No.289]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] llamó. Acto continuo la causahabiente le dice a su careado: la señora me habló y me dijo que era la esposa de [No.290]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], que incluso me dijo que quería irme a visitar para hablarme personalmente y yo le dije que era ofendida y que no la podía recibir. A continuación el procesado le replica a su careada: Que si está diciendo la verdad por qué no la recibió y la presenta usted como testigo, en qué se basa la señora para decir que era la esposa de [No.291]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], por



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

113

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

qué se aferra a decir que soy culpable, que por la ropa, que le explique en qué se basa para decir que lo conoce por la ropa, a las cinco de la mañana que no había luz, que como es posible que primero dice en su declaración que una ruta alumbró el carro y que fue [No.292] ELIMINADO el nombre completo [1] quien se llevó a su hijo, porque era oriundo de su pueblo y siempre lo ha estado acusando, que se allegué al fondo de los hechos y tenga agallas para decir la verdad y busque la verdad de los hechos, porque usted está viendo la verdad de este expediente que está viciado y ahora dice usted que soy yo, que la ropa decía mi dirección, mi teléfono, yo jamás he usado sudadera, que siempre he vestido vaquero, por qué me conoció, por qué rasgo fisonómico me conoció, que no se deje lavar el cerebro por la Procuraduría que puso un cráneo falso, que ahí están los exámenes de ADN y no coincide, que hay fotomontajes ahí que se sacan en la Procuraduría General de la República del cráneo y que no coincide el montaje con el cráneo, que le sobra un pedazo, que busque la verdad de su hijo y en la Procuraduría la va a encontrar. Acto continuo la causahabiente le contesta a su careado: Yo no estoy loca como usted para estar repite y repite lo mismo, ya está ahí mi declaración, que lo conocí por la ropa porque así iba vestido, que ni lo conocía y tampoco tengo el gusto de conocerlo. El procesado le contesta a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

su careada: Que tampoco la conocía hasta ahora en el Juzgado, en las diligencias fue cuando la conocí, que quiero que quede asentado que la Asesora Jurídica adscrita le estaba hablando, diciéndole a mi careada cuando yo estoy con ella y que no es justo, que debe ser imparcial, yo le pido respeto a la licenciada y quiero agregar que la señora está mintiendo, que jamás participé en el asunto de su hijo y en su momento acreditaré con pruebas documentales y testigos que yo estaba en el Estado de Veracruz realizando la compra de un carro. Acto continuo la causahabiente le replica a su careado: Como va a andar en Veracruz **si vio a mi hijo en la casa de Temixco** y vio que estaba herido de una pierna. El procesado le contesta a su careada: Yo no ratifiqué mi declaración ministerial que leyó la señora en la UEDO por NO contener la verdad de los hechos, ya que supuestamente dice que se le dio muerte junto con otro que se llamaba [No.293]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], lo cual tampoco es cierto porque la única persona que se encontró en ese paraje fue a [No.294]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] que se intentó dar a la fuga, nos salió disparando y ahí se quedó muerto y se levantó un solo cadáver por lo que la UEDO está mintiendo, y en este acto presento la fe de levantamiento de cadáver de nueve de julio de mil novecientos noventa y siete para demostrar que en

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

ningún momento se llevó a [No.295] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] junto con esta persona [No.296] ELIMINADO el nombre completo [1], y tampoco es cierto que yo haya visto a [No.297] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] detenido en la casa de Temixco como dice la señora, que ella sabe perfectamente bien que quien se lo llevó porque lo reconoce fue [No.298] ELIMINADO el nombre completo [1], que allá se anda riendo en su pueblo y no lo agarran, a él deben agarrarlo y no lo agarran, él es el responsable. Siendo todo. Acto continuo se ordena agregar a la presente diligencia las copias que exhibe el procesado [No.299] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4].

En uso de la palabra la defensora pública INTERROGA A LA CAUSAHABIENTE de la siguiente manera: 1.- Que diga la interrogada, toda vez que refiere que el día de los hechos vio a las personas que levantaron a su hijo que nos diga cuantas personas eran. R.- Esas preguntas que se las hagan a ellos, cuántos eran, cómo iban vestidos, ya pasó tanto tiempo y quiere que yo le esté diciendo. 2.- Que nos diga la interrogada si en el lugar de los hechos que refiere

existía algún tipo de luz artificial. R.- La única de la ruta, la que alumbró la ruta. 3.- DESECHADA”.

Diligencia de careo que fue celebrada ante la presencia judicial, con las formalidades de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Código adjetivo de la materia vigente en la época de la comisión del delito, y en consecuencia con pleno valor probatorio.

Lo anterior se complementa con el INTERROGATORIO QUE PRACTICÓ EL DEFENSOR PARTICULAR DE [No.300]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] A LA CAUSAHABIENTE

[No.301]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], el veintiuno de septiembre de dos mil quince, del que se desprende: *“que la interrogada ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones que tiene rendidas en autos, y a preguntas del defensor respondió: 1.- En fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante el ministerio público investigador, la testigo aquí presente, expresó que aproximadamente a las cinco cuarenta y cinco de la mañana, se encontraba con su hijo [No.302]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] frente de su casa en la parada, y que en ese*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

117

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

momento se acercó un vehículo color vino del cual bajaron cuatro sujetos del sexo masculino y uno más del sexo femenino, en relación a ello que diga a qué distancia tuvo a la vista a tales personas. R.- Como voy a estar midiendo, esas son preguntas que de veras, no medí la distancia. 2.- En su declaración ministerial de veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete la testigo expresó que uno de los sujetos se quedó del otro lado del carro apuntando con un arma denominada R-15, en relación a ello que diga la interrogada en qué se basó para precisar que era una R-15. R.- Porque recogieron los casquillos, se los dimos a los que fueron a investigar y ellos fueron los que dijeron que era de R-15, yo que voy a saber de armas, ellos fueron a investigar. 3.- La testigo, en su declaración de veintiséis de marzo de noventa y siete, le dijo al ministerio público que en el momento que querían meter a su hijo al carro, le gritó a una persona que se encontraba ahí de nombre [No.303]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], que le ayudara porque se querían llevar a su hijo, en relación a ello que diga la interrogada en qué calle y a que distancia aproximada de su persona se encontraba la persona de nombre [No.304]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]. R.- Ahí mismo en la calle, estaba en la parada, no tengo la distancia en que estábamos, pero ahí estaba el señor [No.305]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], es la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

calle [No.306]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]. 4.- Que diga la testigo si nos puede proporcionar el nombre completo de la persona a la que se refiere como

[No.307]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]. R.-

Ahí está en el expediente, es mi sobrino, parece que es Nájera, pero ahí está en el expediente. 5.- Que diga la interrogada si en el lugar donde sucedieron los hechos

había otras personas además de

[No.308]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]. R.-

Nada más

[No.309]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]

estaba sentado, él es mi sobrino. 6.- Que diga la testigo si conoce a

[No.310]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]

[No.311]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]. R.-

Conocí a su mamá porque era mi parienta, no recuerdo como se llamaba, si lo llegué a conocer de vista pero nunca traté con él. 7.- Que diga la testigo si sabe o

conoce el domicilio de

[No.312]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]

[No.313]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]. R.-

No, sabía yo que vivían por el panteón de Emiliano Zapata, pero que yo los haya tratado no. 8.- Que diga la interrogada cual fue la última vez que vio a

[No.314]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]

[No.315]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]. R.-

No recuerdo. 9.- En su ampliación de declaración de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

119

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

dos de abril de mil novecientos noventa y siete, la testigo aquí presente informó al ministerio público investigador que por la hora en que sucedieron los hechos se encontraba la calle sola y oscura, respecto a ello que diga la interrogada a que distancia aproximada tenía visibilidad. R.- No recuerdo ya nada de eso. 10.- en su ampliación de declaración de dos de abril de mil novecientos noventa y siete, la testigo dijo ante el ministerio público que su hijo corrió con dirección hacia debajo de la calle [No.316] ELIMINADO el domicilio [27], y que en eso pasó una ruta veinte y que a la declarante la seguía uno de los sujetos ya que los otros dos correteaban a su hijo, en relación a ello que diga la interrogada a que distancia aproximada de su persona la seguía el referido sujeto. R.- No me siguió, me agarró del cuello y me hizo hacia la banqueta, ahí fue donde tiró disparos y quedaron los casquillos, posteriormente, cuando ya traían a mi hijo, me le solté y no supe ni como fui a abrazarlo pero a mi hijo ya le habían dado unos balazos porque lo siguieron dos de ellos. 11.- También en la ampliación de declaración de dos de abril de mil novecientos noventa y siete, le dijo al ministerio público investigador que subieron a su hijo a un carro color vino o rojo y que esto lo vio porque en ese momento la ruta alumbraba hacia ese lugar donde se encontraba su hijo, en relación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

a ello, que diga la testigo cuál era la posición y distancia del referido carro en relación con la ruta que menciona en dicha declaración. R.- Si es una cosa rápida, no recuerdo las distancias. 12.- En diligencia de confrontación de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, la interrogada aquí presente le expresó al ministerio público investigador que identificaba plenamente y sin temor a equivocarse a [No.317]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] como una de las personas que iban en el grupo que plagió a su hijo [No.318]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y que esa madrugada lo vio perfectamente ya que las luces de un vehículo alumbraron su cara por unos segundos. En relación a ello que diga la testigo si nos puede señalar en qué parte de su denuncia se encuentra asentado que las luces de un vehículo alumbraron la cara del ahora procesado, solicitando a este juzgado le ponga a la vista la declaración ministerial para el efecto de que haga el señalamiento respectivo. R.- Ahí nunca está que [No.319]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], está que [No.320]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] que fue al que conocí en ese momento, **pero de que iba el señor** [No.321]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4]



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

121

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

ado sentenciado procesado inculcado [4] **a**
fuerzas que lo vi ahí, él iba también, ahí está el expediente, **como lo iba yo a conocer si nunca lo había visto**. 13.- En fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y siete, la testigo compareció ante el Ministerio Público Investigador y expresó que una vez que se constituyó en las oficinas de la Policía Judicial del Estado, **y al revisar los álbumes de fotografías de los elementos activos e inactivos no le fue posible reconocer** **a**
[No.322] ELIMINADO el nombre completo [1]. En relación a ello, que diga la interrogada porque motivo o razón no hizo referencia al reconocimiento de **[No.323] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**. R.- Cuando yo revisé los álbumes **me percaté que la fotografía de [No.324] ELIMINADO el nombre completo [1] NO ESTABA**, se veía que la habían quitado y por ello me levanté y me fui y no terminé de revisar el álbum completo porque me dio mucho coraje, ya que a la Procuraduría **NO le convenía que yo descubriera todo lo que habían hecho**".

Diligencia que fue celebrada ante la presencia judicial, con las formalidades de ley y en consecuencia con pleno valor probatorio, en términos de los artículos 92, 93 y 109 fracción IV del Código adjetivo de la

materia vigente en la época de la comisión del delito, de la que se desprende que la denunciante [No.325]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21] sostuvo firmemente durante todo el proceso sus **imputaciones** contra [No.326]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4].

En este mismo tenor, otro de los testigos presenciales del evento delictivo que formuló **imputaciones directas** contra el ahora acusado es [No.327]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] [No.328]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], quien en su comparecencia ante el agente del Ministerio Público el ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho manifestó: “*Que la persona del sexo masculino que conducía la unidad tipo Spirit al momento en que fue lesionado* [No.329]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] recuerda que era una persona que en ese momento no pudo calcular su estatura en virtud de que lo observó sentado adentro de la unidad, pero tenía cara redonda, cabello negro ondulado con barba y bigote abundante, persona que él de la voz ya había visto antes y sabía que **era agente de la policía judicial Estatal**, que ignora su nombre pero sé que le dicen “[No.330]_ELIMINADO_el_alias_



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

123

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

pseudónimo apodo [69]”. Siendo todo lo que desea agregar. Por lo que en este acto se ponen a la vista del declarante **los trece álbumes que contienen las fotografías de los agentes de la policía judicial del Estado, activos y no activos**, y una vez que observó detenidamente todas y cada una de las fotografías que lo integran, manifiesta que **RECONOCE PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARSE**, las fotografías contenidas en el álbum que presenta la leyenda Libro 13, página 1-90, pasta color vino, pasta color vino, foja 19, precisamente la fotografía colocada en la parte inferior izquierda que presenta el nombre de **[No.331] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, número de gafete **[No.332] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico o Particular [10]**, como la persona que en el momento en que fue interceptado y lesionado **[No.333] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** descendió de la puerta trasera derecha de la unidad tipo spirit color blanco, quien portaba una pistola y la accionó contra **[No.334] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**...”.

Diligencia de **reconocimiento** que también reúne los requisitos del artículo 99 del Código adjetivo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de la materia aplicable al presente proceso, ya que **el declarante tuvo a la vista, álbumes oficiales** que le puso a la vista la propia autoridad investigadora de los delitos y en los que obran **las fotografías de los agentes de la policía judicial** del Estado, activos y no activos, y en base a dicho documento oficial, es que el testigo realizó **señalamientos** directos contra el ahora acusado.

Por otra parte, como prueba incriminatoria contra el ahora acusado, aparecen las declaraciones que éste rindió, con las formalidades de ley, pero en **Averiguaciones previas relativas a hechos distintos** a los que nos ocupan, y que derivaron en **causas penales diversas** a la presente, pero deben tomarse en cuenta porque en ellas, de forma espontánea, **el ahora acusado hizo una narrativa** de hechos vinculados a la presente causa penal, al tenor siguiente:

Copia certificada de la DECLARACIÓN MINISTERIAL del detenido **[No.335]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, realizada ante el Ministerio Público Investigador el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, pero en relación a los hechos relativos a la **diversa Averiguación** Previa **SC/2ª/7772/97-12**, relativa al SECUESTRO y HOMICIDIO del diverso ofendido



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

125

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

[No.336]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendi
do_[14], y en la cual, en lo que a este caso atañe
manifestó: “Que tiene como ocupación “Ayudante de la
familia del señor
[No.337]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]”, que
efectivamente el de la voz se desempeñó como
Comandante Regional de la Policía Judicial del Estado
de Morelos, siendo su superior inmediato el
comandante
[No.338]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], que el
declarante tenía un vehículo marca Volkswagen, tipo
Jetta, color Uva de cuatro puertas, con permiso para
circular... Por cuanto a
[No.339]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen
dido_[14], únicamente sé por comentarios que
escuché dentro de la Coordinación Operativa de la
Policía Judicial, que la persona que privó de la vida a
[No.340]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendi
do_[14] fue otro elemento que en ese entonces era
activo, adscrito a la misma Coordinación y de
apellido
[No.341]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]...”.

El anterior depurado se complementa con la
DECLARACIÓN MINISTERIAL de
[No.342]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusad
o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] rendida el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho ante el Agente del **Ministerio Público de la Federación** adscrito a la Unidad Especializada en **Delincuencia Organizada** en la Averiguación Previa **PGR/UEDO/072/98** de la cual, en lo que en este apartado importa, se desprende: “...Que en una ocasión, siendo aproximadamente las 17:00 horas, **el declarante** **acompañó** **a** **[No.343] ELIMINADO Nombre de policía [16]** **a una casa de seguridad que tenían en Temixco**, en la colonia **[No.344] ELIMINADO el domicilio [27]**, por donde está el estanque de agua, en ese sitio se encontraban **[No.345] ELIMINADO el nombre completo [1]**, **[No.346] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** **[No.347] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** y otros de los que no recuerdo su nombre, **pero tenían a dos personas del sexo masculino detenidos y vendados de los ojos, uno de los cuales estaba lesionado de una pierna y al cual reconocí como [No.348] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** ya que éste había sido agente de la policía judicial del Estado de Morelos; que **[No.349] ELIMINADO Nombre de policía [16]** llamó a los antes mencionados a otro cuarto de esa casa, a quienes les dio órdenes, sin saber el declarante en qué consistieron esas órdenes, estando con dichos agentes



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

127

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

menos de una hora, y al salir de ese cuarto [No.350] ELIMINADO Nombre de policía [16] me ordenó que me fuera a la oficina, ignorando a donde se hayan llevado a los detenidos los elementos antes mencionados, que como dichos detenidos **NO FUERON PUESTOS A DISPOSICIÓN de ninguna autoridad, el de la voz supone que los asesinaron...**"

El medio de prueba anterior se complementa con la copia certificada de la **ampliación de declaración ministerial** rendida por [No.351] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] ante el **Agente del Ministerio Público Federal** dentro de la Averiguación Previa A. P. **PGR/UEDO/072/98**, de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en la que en lo que aquí interesa manifestó: "*Que al tener a la vista las declaraciones ministeriales vertidas el veintiuno de agosto y doce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante esta Representación Social de la Federación, las ratifica en su totalidad por contener la verdad de los hechos, deseando aclarar que respecto a la declaración rendida el veintiuno de agosto del año en curso, en la parte que corresponde a los hechos relacionados con [No.352] ELIMINADO Nombre de la víctima ofen*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.353]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], aclara que el comandante **[No.354]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, **[No.355]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** y **[No.356]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]**, **que eran los que tenían detenido a [No.357]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** y les dio órdenes; sin saber en que hayan consistido las mismas ya que no las escuchó por encontrarse en otra área de la casa. Siendo todo respecto a ese hecho”.

Es cierto que las anteriores declaraciones **no** alcanzan *per se* el rango de confesión, toda vez para tal efecto el declarante debe admitir todos y cada uno de los hechos incriminados; no obstante, con dichas declaraciones **el ahora acusado se ubica en tiempo, lugar y modo de ejecución del delito**, pues el mismo refiere haberse dado cuenta de que **[No.358]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** era uno de los detenidos que tenían en la “casa de seguridad” de Temixco, Morelos, que lo tenían vendado de los ojos, que **[No.359]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]** se



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

129

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

metió a un cuarto acompañado de otros elementos de la policía judicial que también se encontraban allí y les dio órdenes, y que cuando [No.360]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] salió de dicho cuarto le ordenó al declarante que “se fuera a la oficina” pero que en vista de que **nunca pusieron a disposición de ninguna autoridad a dichos detenidos, el declarante “supone” que los mataron.**

De los medios probatorios antes reseñados emerge **plenamente acreditada la responsabilidad penal** de [No.361]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** en agravio de quien en vida respondió al nombre de [No.362]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]; quien actuó en calidad de coautor, en términos de los artículos 15 párrafo segundo y 18 fracción I del Código Penal vigente en la época de la comisión del delito.

Sin que sea óbice para resolver en el sentido apuntado la **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE** [No.363]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] rendida el doce de abril de dos mil cinco, en la que manifestó: “*Que una vez que este juzgado procedió a leer las*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

declaraciones que tiene rendidas ante el ministerio público y ante este Juzgado, en primer lugar **NO ratificó ni convalidó la declaración ministerial del fuero federal que obra en la presente causa penal**, ya que NO contiene la verdad de los hechos y no estoy siendo juzgado en el fuero federal por [No.364]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] por NO ser verdad los hechos, además quiero que quede asentado que las copias certificadas de las declaraciones emitidas ante el fuero federal que yo tenía, me fueron robadas en el CERESO de Atlacomulco, y ahora aparecen mis declaraciones que obraban en mi expediente en esta causa penal, toda vez que el Juez Federal Primero de Distrito no pudo haberle dado copias certificadas de mis declaraciones a la Procuraduría General del Estado de Morelos; ya que ellos no tienen nada que ver en esta causa penal que se me sigue en este Juzgado, por lo cual se ve el dolo de la Procuraduría, tan es así que siendo procurador

[No.365]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] me llevó al CERESO de Atlacomulco a [No.366]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21] en el mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, para que me señalara como presunto responsable de los sucedido a su hijo, el cual niego rotundamente mi participación en estos hechos, ya que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

131

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

*se ve el dolo porque los hechos ocurridos fueron el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete, un año después y quiero agregar **que el de la voz cumple años el veinticuatro de marzo y en esas fechas gozaba de un permiso personal para viajar al puerto de Veracruz de donde soy originario, para pasarla con mi familia; ausentándome todo el fin de semana para presentarme a trabajar el lunes***".

Declaración que si bien es cierto fue emitida con las formalidades de ley y ante la autoridad judicial, sin embargo deviene ineficaz para eximirlo de responsabilidad, **en virtud de que el ahora acusado cambió su versión de los hechos SIETE años después** de que rindió las declaraciones ministeriales ante el Ministerio Público Federal, alegando que en las fechas en que acontecieron los hechos materia de la presente causa penal el declarante estuvo en el puerto de **Veracruz** celebrando su cumpleaños; sin embargo, a juicio de esta Sala, **si dicha aseveración fuera cierta el acusado lo hubiera manifestado desde un principio; es decir, desde que rindió sus declaraciones iniciales hubiera señalado al ministerio público que él no se dio cuenta de nada porque estaba en Veracruz;** por tanto, resulta sospechoso que en sus declaraciones ministeriales iniciales manifestó haberse percatado de manera

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

directa y a través de sus sentidos que a **[No.367] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** lo tenían en la casa de seguridad del poblado de Temixco, y que quien lo privó de la vida fue un sujeto de apellido **[No.368] ELIMINADO el nombre completo [1]**; y **SIETE AÑOS después** diga que él no se dio cuenta de nada porque estaba en el puerto de Veracruz celebrando su cumpleaños; por lo que es inconcuso que se trata de una **coartada defensiva**.

Tiene aplicación al criterio anterior la jurisprudencia del tenor siguiente:

“PRINCIPIO DE INMEDIATEZ EN MATERIA PENAL. SI BIEN EL VALOR PROBATORIO DE LA PRIMERA DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS NO ES ABSOLUTO, ÉSTA MERECE MAYOR VALOR CUANDO LAS POSTERIORES CONTIENEN DATOS RELEVANTES QUE NO SE REFIRIERON EN LAS PRIMERAS. En relación con la valoración de testigos en materia penal, en la tesis aislada 1a. CCLXXXVIII/2013 (10a.), de título y subtítulo: "PRUEBA TESTIMONIAL. EL PRINCIPIO DE INMEDIATEZ ES APLICABLE SIN IMPORTAR LA CATEGORÍA EN LA CUAL SE PRETENDA CLASIFICAR AL TESTIGO.", la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció la posibilidad de que existan diversas declaraciones de un mismo deponente durante las diversas etapas del proceso penal mixto inquisitivo y señala que en ese caso, deben tomarse en consideración las reglas de la lógica, en relación con las condiciones en que se produjo la percepción por parte del declarante (factores físicos), así como la existencia de algún tipo de interés que pudiera influir sobre su voluntad u otra circunstancia que tenga el alcance de perturbar en su ánimo y que lo aparte consciente o inconscientemente de la verdad (factores psicológicos). Por tanto, determinó que el juzgador, al valorar esa probanza testimonial, no sólo deberá extenderse a esas características o circunstancias que concurren en cada testigo, sino que se ocupará de realizar



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

133

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

*un ejercicio de confrontación entre las distintas declaraciones del deponente y las de otros, en caso de que existan, a fin de comparar esas manifestaciones con aquella o aquellas que hubiera vertido con anterioridad, incluyendo la emitida en primer término. De modo que para negar valor a las posteriores declaraciones del testigo, se tendrá que hacer uso de la lógica y el raciocinio, con la plena certeza de que no puede generar mayor convicción una declaración posterior que contiene datos relevantes, que se omitan en las primeras, ya sea porque no se haya hecho referencia a aquéllos aunque fuera de manera somera o por lo menos en una parte, que puedan evidenciar que en la posterior sólo se afinen detalles que se han ido recordando, pero siempre encaminados sobre la misma versión que se ha dado desde un principio, caso en el que podría excepcionar el principio de inmediatez y conceder valor a las posteriores declaraciones”.*³

En torno al señalamiento del acusado [No.369] _ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado o _sentenciado_procesado_inculcado_[4] en el sentido de que: “...toda vez que el Juez Federal Primero de Distrito no pudo haberle dado copias certificadas de mis declaraciones a la Procuraduría General del Estado de Morelos; ya que ellos no tienen nada que ver en esta causa penal que se me sigue en este Juzgado...”; dicha apreciación del acusado es inexacta, puesto que el Juez Primero de Distrito sí emitió diversos oficios que se agregaron a la presente causa penal, y además fue el Agente del Ministerio Público de la **Federación**, el

³ Registro digital: 2019884, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Penal, Tesis: I.9o.P.242 P (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 66, Mayo de 2019, Tomo III, página 2715, Tipo: Aislada.

que mediante el oficio correspondiente le hizo llegar al Ministerio Público del Estado de Morelos, **copia certificada** expedidas por la UEDO de las declaraciones ministeriales que **[No.370]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** rindió en la averiguación previa A. P. **PGR/UEDO/072/98**.

No se desatiende que con el propósito de corroborar la coartada defensiva que planteó **[No.371]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, la defensa pública mediante escrito recibido en el Juzgado de origen el cuatro de marzo de dos mil ocho, exhibió las documentales consistentes en: “*CARTA RESPONSIVA DE AUTOMÓVIL*” de veintiséis de marzo de 1997, fechada en el puerto de Veracruz, Veracruz, en la que aparece como vendedor **[No.372]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** y como comprador **[No.373]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, respecto de un vehículo marca Datsun, modelo 1978, tipo sedán, color blanco, con número de factura **[No.374]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**, motor Hecho en México, placas **[No.375]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**. Copia de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

135

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

una credencial de elector a nombre de
[No.376]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

Sin embargo, además de que dicha documental privada no fue ratificada por el supuesto **vendedor** que la suscribió, únicamente compareció ante el Juzgado de Veracruz el testigo [No.377]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], pero éste no fue el vendedor, y nunca se exhibió la factura original, y más aún, si dicha documental se suscribió con motivo de la supuesta compraventa del vehículo a que hizo referencia el acusado, en el año de **mil novecientos noventa y siete, se exhibió hasta el año dos mil ocho**, es decir, después de DIEZ años de ocurridos los hechos, y sin que con anterioridad el sentenciado hubiese hecho referencia alguna de su existencia, ni al rendir sus declaraciones ministeriales, ni en su declaración preparatoria; circunstancias por las que el Juez natural obró correctamente al haber restado credibilidad a dicha documental; máxime que **existen múltiples pruebas de cargo que ubican al acusado como uno de los sujetos que privaron de la libertad a la víctima del delito.**

En torno a la declaración del supuesto testigo de la compraventa del vehículo automotor, de nombre [No.378]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] rendida el **seis de marzo de dos mil catorce** ante el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, en cumplimiento al exhorto enviado por el Juez Tercero Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos; el declarante dijo: “**Que en relación a los hechos que se investigan NO me consta nada,** sólo conozco a [No.379]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] por la amistad que tenía con el papá de este, en aquella ocasión que lo ví, vi que le compró un vehículo a un señor que le decían EL [No.380]_ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo_[69], desconozco su nombre y fue más o menos en el año de 1997 en la casa de su papá aquí en Veracruz, siendo todo lo que tengo que declarar. A preguntas del MINISTERIO PUBLICO respondió: 1.- Que diga en qué lugar se encontraba cuando vio que [No.381]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] le compró un vehículo al [No.382]_ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo_[69]. R.- En la casa del papá de [No.383]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], en la [No.384]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]. 2.- Que diga las características físicas de “El [No.385]_ELIMINADO_el_alias_



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

137

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

pseudónimo apodo [69]”. R.- Era un señor *[No.386] ELIMINADA la estatura [47]*, *[No.387] ELIMINADO el alias [pseudónimo apodo [69]]*, como de un *[No.388] ELIMINADA la estatura [47]* de estatura. 3.- Desde hace que tiempo no ve a *[No.389] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]*. R.- Desde el año de mil novecientos noventa y siete, **sin recordar el mes**”.

En AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN E INTERROGATORIO al testigo *[No.390] ELIMINADO el nombre completo [1]*, desahogada el **trece de abril de dos mil quince** ante el Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, en cumplimiento al exhorto girado por el Juez Tercero Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, dicho testigo refirió: “A *[No.391] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]* si lo conocí porque es hijo de un amigo mío, **pero yo no presencié nada y que los hechos me los platicó su mamá de [No.392] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, pero yo no estuve ahí, es todo lo que tengo que decir. En uso de la palabra el MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

INTERROGA al declarante de la siguiente manera: 1.- Que diga el declarante qué le platicó la mamá de [No.393] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4]. R.- Que habían detenido a [No.394] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4] pero no me dijo por qué. 2.- Que diga el declarante si conoce a [No.395] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4]. R.- Si lo conozco. 3.- Que diga el declarante hace cuánto tiempo conoce a [No.396] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4]. R.- Hace como diecisiete años y la última vez que lo vi fue cuando cumplió años y su papá le hizo una fiestecita y me invitaron. Acto seguido la DEFENSORA PÚBLICA interroga de la siguiente manera: 1.- que diga el declarante si la mamá de [No.397] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4] le comentó donde habían sucedido los hechos. R.- No me comentó en donde había sido. 2.- Que diga el declarante si sabe de qué está acusado [No.398] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4]. R.- No, no sé.”.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

139

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Declaraciones que aun cuando fueron rendidas ante la autoridad judicial y con las formalidades de ley, no crean convicción en este Tribunal *ad quem*, toda vez que el mencionado deponente “*recuerda*” con **sorprendente exactitud hechos triviales y muy remotos**, en tanto los acontecimientos que narró el testigo ocurrieron en **marzo de mil novecientos noventa y siete**, y rindió sus declaraciones el seis de marzo de **dos mil catorce** y trece de abril de **dos mil quince**, respectivamente, por lo tanto, **conforme a la sana critica, los principios de la lógica y las máximas de la experiencia**, el testimonio rendido por **[No.399]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** **NO es creíble**, siendo aplicable al respecto la siguiente jurisprudencia:

“TESTIGOS DE DESCARGO. SI DECLARAN SOBRE HECHOS REMOTOS Y SON CONTESTES EN CUESTIONES TRIVIALES, SE PRESUMEN ALECCIONADOS. Si los testigos de descargo rindieron sus declaraciones contestes después de un número considerable de años de ocurridos los hechos, no es creíble que recuerden detalles insignificantes con notable precisión, pues si bien es cierto que sea lógico que la memoria retenga por muchos años hechos importantes o que causen algún impacto psíquico, no lo es en cuanto a que en forma pormenorizada y conteste varias personas recuerden hechos absolutamente triviales”.⁴

⁴ Registro digital: 222808, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, Materias(s): Penal, Tesis: VI.1o. J/54, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991, página 125, Tipo: Jurisprudencia.

Similar circunstancia acontece con el testimonio
rendido por
[No.400]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] ante
el Juez Tercero Penal del Primer Distrito Judicial del
Estado de Morelos, el dos de diciembre de dos mil
catorce, quien manifestó: “Que **tiene interés en el
presente asunto como amigos**, que el veinticuatro de
marzo de mil novecientos noventa y siete
[No.401]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado
o_sentenciado_procesado_inculpado_[4] fue a mi
domicilio (ubicado en
[No.402]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].) y su papá de
[No.403]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado
o_sentenciado_procesado_inculpado_[4], mi papá,
[No.404]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado
o_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y yo
estuvimos conviviendo en mi domicilio, ahí
desayunamos y después nos fuimos a la casa del papá
de
[No.405]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado
o_sentenciado_procesado_inculpado_[4] que es en la
[No.406]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], que ahí
estaba su familia de
[No.407]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado
o_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y estuvimos
conviviendo un buen rato y después nos fuimos a un
lugar que se llama



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

141

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

“[No.408] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]” en donde estuvimos conviviendo con su familia, después regresamos al domicilio de su papá y de ahí nos fuimos a los portales, que fue mi papá, su papá de [No.409] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], otros amigos, el suscrito y [No.410] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] y ahí estuvimos conviviendo hasta el otro día veinticinco de marzo, y ya más o menos como a las cuatro de la tarde del veinticinco de marzo, acompañé a [No.411] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] al domicilio de su papá y ahí lo dejamos, y lo volví a ver hasta el veintiséis de marzo que fue a mi casa con su esposa y su hijo [No.412] ELIMINADO el nombre completo [1] como a las ocho de la mañana, nos invitó a desayunar y después nos fuimos a casa del papá de [No.413] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] que también se llama [No.414] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], ahí estuvimos, vi a sus hermanas de él y a una persona que le dicen “[No.415] ELIMINADO el alias_

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

pseudónimo apodo [69]” quien es amistad de mi papá desde hace años, y estando ahí llegó una persona, amigo del papá de **[No.416] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4]**, que al parecer es mecánico traía un vehículo y me di cuenta de que hizo negocio y de que **[No.417] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4]** le compró un vehículo al señor que le decían “EL **[No.418] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]**”, y ya después **[No.419] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]** me dijo que si le hacía favor de manejar ese carro hasta el Estado de Morelos; era un carro datsun azul y el carro que él traía era un Jetta rojo, y pues le dije que sí, ya que somos amigos desde chamacos, lo acompañé desde el Estado de Veracruz hasta el Estado de Morelos, yo manejé el datsun y eran como las diez del día veintiséis de marzo de noventa y siete, el datsun yo lo maneje solo de Veracruz a Morelos, **siguiéndolo atrás y él se vino en el otro carro con su esposa y con su hijo** **[No.420] ELIMINADO el nombre completo [1]**, ya **llegamos a Morelos al otro día** pues son muchas horas de allá para acá, llegando como a las seis o siete



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

143

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

del veintisiete de marzo, pues son como ocho o nueve horas de allá para acá, los dejé aquí, me esperé un ratito y me regresé para allá, eso es lo que me consta a mí. Siendo todo lo que tiene que manifestar. En uso de la palabra la defensa oficial interroga de la siguiente manera: 1.- Que precise el testigo la dirección del domicilio a donde dice llegó [No.421]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4]. R.- En mi casa, en [No.422]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]."

Como se observa, el testigo [No.423]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], entre otras cosas refirió: "...ya después [No.424]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] me dijo que si le hacía favor de manejar ese carro hasta el Estado de Morelos; era un carro datsun azul y **el carro que él traía era un Jetta rojo**, y pues le dije que sí, ya que somos amigos desde chamacos..." Aseveración esta última que se opone a lo que se desprende del INTERROGATORIO que formuló la defensa oficial del diverso procesado [No.425]_ELIMINADO_Nombre_de_policia_[16] al ahora acusado [No.426]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], el seis

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de febrero de dos mil dieciocho, en donde se aprecia que el ahora acusado [No.427]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] manifestó clara y terminantemente: “6.- ***Que diga el interrogado en qué tipo de transporte usted viajó al puerto de Veracruz para celebrar su cumpleaños. R.- En una camioneta oficial prestada de un grupo, una RAM oficial de la Procuraduría***”.

Asimismo, en la diversa diligencia de INTERROGATORIO que formuló la defensa oficial del diverso procesado [No.428]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] al ahora acusado [No.429]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] el seis de febrero de dos mil dieciocho, quien manifestó: “*Que ratifica sus declaraciones de fechas ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve y doce de abril de dos mil cinco, reconociendo como mías las firmas que la calzan. En uso de la palabra la DEFENSA OFICIAL del coprocesado [No.430]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], interroga de la siguiente manera: 1.- Que diga el interrogado quien le otorgó el permiso personal para viajar a la ciudad y puerto de Veracruz. R.- Mi Jefe*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

145

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

inmediato

[No.431] ELIMINADO Nombre de policía [16], ya que me estaba reponiendo unos días de vacaciones que había trabajado porque teníamos un asunto pendiente y no me podía ir de vacaciones. 2.- Que diga el interrogado si nos puede mencionar a que fechas correspondía su permiso personal que le fue otorgado por su jefe inmediato

[No.432] ELIMINADO Nombre de policía [16]. R.-

Fue para pasarme mi cumpleaños con mi familia el veinticuatro de marzo, estando todo el fin de semana y presentándome hasta el veintisiete de marzo. 3.- Que diga el interrogado si nos puede informar qué personas de su familia y amistades estuvieron con usted el día de su cumpleaños. R.- Estuvo mi padre, mi madre, mi esposa, mi hijo, una amiga de la familia Doña

[No.433] ELIMINADO el nombre completo [1], un amigo de la familia

[No.434] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], otro señor de apellido

[No.435] ELIMINADO el nombre completo [1], estuvo don

[No.436] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y otros que no recuerdo bien su nombre. 4.-

Que diga el interrogado, para mejor esclarecimiento de los hechos, si nos puede proporcionar concretamente la dirección en donde se celebró su cumpleaños en el

puerto de Veracruz. R.- Solamente recuerdo que fue en la [No.437]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] de [No.438]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] porque era el domicilio de mis padres y ya no radican en ese domicilio, tiene mucho tiempo que se vendió la casa. 5.- Que diga el interrogado, para mejor proveer y para esclarecer la verdad de los hechos y en relación a la respuesta que antecede, si nos puede proporcionar los nombres de sus padres. R.- [No.439]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] (finado) y [No.440]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]. 6.- **Que diga el interrogado en qué tipo de transporte usted viajó al puerto de Veracruz para celebrar su cumpleaños. R.- En una camioneta oficial prestada de un grupo, una RAM oficial de la Procuraduría.** 7.- Que diga el interrogado y en relación a su respuesta que antecede, **quien le autorizó a usted el uso de la camioneta oficial de la Procuraduría. R.- Me la prestó el comandante del grupo de robo a inmuebles de apellido [No.441]_ELIMINADO_Nombre_de_policia_[16]**".

Las manifestaciones del ahora sentenciado en la anterior diligencia ponen de relieve las contradicciones en que éste incurrió durante el proceso, pues por una parte el interrogado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

147

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

[No.442]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] manifestó que en las fechas en que acontecieron los hechos materia de la presente causa penal, él se encontraba en el Estado de Veracruz celebrando su cumpleaños y comprando un vehículo; sin embargo, dicha versión de los hechos es diametralmente opuesta a la que emitió en sus declaraciones ministeriales; además **existe contradicción entre lo manifestado por el acusado en el interrogatorio anterior, y lo declarado por el testigo**

[No.443]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], en cuanto al vehículo que utilizó el ahora acusado para el viaje con su familia al puerto de Veracruz, pues el mencionado testigo dijo que su presentante [No.444]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] se trasladó en un “jetta rojo”, mientras que el acusado dijo haber utilizado una “camioneta RAM prestada por un grupo de la Procuraduría”.

Tampoco es de tomarse en cuenta el DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA suscrito por el licenciado LUÍS ANTONIO NAVARRO ALONSO, perito de la **defensa** de

[No.445]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado

[o_sentenciado_procesado_inculpado_[4]], recibido en el Juzgado el veinticinco de septiembre de dos mil quince, en el que concluyó: *“Por las características del lugar al que acudí para realizar la investigación correspondiente, así como el análisis y estudio realizado a los indicios/evidencias relacionados con el evento y los informes que obran dentro de la Averiguación Previa, se establece lo siguiente: 1.- Teniendo en cuenta el desarrollo secuencial de los hechos, se establece con fundamento en el principio de probabilidad de la criminalística, **que NO son verosímiles las versiones vertidas en la averiguación previa EZ/089/97-03** manifestadas por [No.446]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21] y demás testigos presenciales debido a las incongruencias y falta de secuencia lógica del desarrollo del evento en cuanto al modo y tiempo. Es importante mencionar que el día en que sucedieron los hechos los integrantes de la Agencia de Seguridad Privada S.I.S refieren que [No.447]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], se presentó a laborar el día veintiséis de marzo de 1997 a las 8:30 horas en las instalaciones de la UAEM. Teniendo en cuenta las investigaciones de campo, así como las periciales aportadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, en donde no establecen el número de*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

149

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

*lámparas de poste y la cantidad de iluminación presente en el lugar, así como su funcionamiento en el día que ocurrieron los hechos, dicha información que es importante y relevante en la investigación, ya que la iluminación es importante para lograr la correcta identificación de objetos y personas. 2.- Al realizar la presente investigación en campo se obtuvo como conclusión, con base al resultado obtenido, que **no** hay la suficiente cantidad de luz para percibir detalles y/o características de individualización de objetos como de personas en la periferia de donde se manifiesta en las declaraciones se llevó a cabo el inicio del evento criminal, aunado a que por las características de ausencia de luz natural y tomando en cuenta el horario de verano, no había luz natural que permitiera la correcta visualización. Manifestando que el objetivo material de la criminalística es el estudio de las evidencias materiales o indicios que se utilizan y se producen en la comisión del hecho. Por lo anterior **no hay elementos identificadores ni reestructores suficientes para establecer una dinámica de hechos sustentable en alto porcentaje. Dictamen ratificado en comparecencia de veintiocho de octubre de dos mil quince.**"*

Dictamen que ante la ausencia del perito particular de la defensa, posteriormente fue ratificado y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

hecho propio por la perito en criminalística LIZBETH ORTIZ PÉREZ de veintinueve de septiembre de dos mil veinte, quien en comparecencia de ocho de noviembre de dos mil dieciocho, cuando aceptó el cargo de perito, *EN ESTE ACTO HACE PROPIO Y RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA emitido por el diverso perito [No.448]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular [13], quien en su momento fue designado por la defensa particular y exhibió su dictamen el veintiocho de septiembre de dos mil quince.*”.

Tampoco es de tomarse en cuenta el DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, suscrito por el **perito tercero** designado por el Juzgado, recibido en el Juzgado el once de octubre de dos mil dieciocho, y en el que concluyó: “1.- *De acuerdo a las documentales existentes, bajo constancias que obran en la averiguación previa, quiero mencionar que las características del lugar donde acudí, basado en el principio de probabilidad, de acuerdo a la forma del desarrollo de todos y de cada una de las manifestaciones vertidas por los declarantes, estas son totalmente increíbles ya que existen versiones fantasiosas que no concuerdan entre una y otra.* 2.- Por



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

151

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

cuanto a las declaraciones del horario son discrepantes; con relación a la luminosidad no existe visibilidad clara; por cuanto a las posiciones de los intervinientes y cantidades son confusas, por cuanto a la unidad vehicular no es clara, y en cuanto a la presencia del ofendido algunos declaran haberlo visto trabajando el día del hecho, es decir no caben sus comentarios en el principio de probabilidad, puesto que sus declaraciones al ser confusas no pueden confirmar la presencia del procesado en el lugar de los hechos, por lo tanto no es creíble. 3.- Con relación al principio de certeza queda completamente descartado pues ninguna declaración confirma la intervención del procesado en tiempo, modo y lugar, solo existe un señalamiento sin fundamento técnico ni legal como para confirmar que dicho procesado haya estado presente en el lugar del evento, por lo que al no encontrar elementos para confirmar la presencia del procesado no puede darse por confirmada la posición que hoy guarda. 3.- Por último no existen evidencias materiales que incriminen ni señalen la intervención del procesado en el lugar, donde se haya demostrado la producción en la comisión del delito, por tal motivo no existe la comisión interviniente de los principios de la criminalística en el hecho que se investiga como para haber confirmado la detención e intervención del procesado, por tal motivo no existen elementos que evidencien ni identifiquen, ni

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

evidencias rectoras para establecer un hecho que sustente y soporte la intervención del procesado en la comisión del delito.”.

Lo anterior, porque al margen de ser cierto que dichos dictámenes fueron emitidos por expertos y conforme a su leal saber y entender, y reúnen los requisitos de los artículos 88 y 89 del Código Instrumental de la materia vigente en la época de la comisión del delito, también lo es que dichos expertos refieren que: *NO EXISTE EVIDENCIA MATERIAL que vincule o acredite la presencia de [No.449] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4] en el lugar de los hechos el día que aconteció el evento delictivo, que no hay evidencias que soporten la intervención del procesado en la comisión del delito;* Empero, pretenden omitir el detalle que ellos fueron a observar el lugar de los hechos y emitieron sus respectivos dictámenes **mucho tiempo después de ocurridos los hechos** materia de la presente causa penal, propiamente el veinticinco de septiembre de **dos mil quince**, y el once de octubre de **dos mil dieciocho**, es decir **más de diez años después de ocurrido el evento delictivo** que nos ocupa; por tanto, es lógico y evidente que ya no hubiera indicio alguno de la participación del ahora acusado en el evento delictivo que se examina en las



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

153

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

fechas que ellos se constituyeron en el lugar de los hechos.

Por otra parte, refieren los peritos que es erróneo lo asentado por el perito **oficial** ABEL ARIEL ÁVILA ARZATE el siete de octubre de mil novecientos noventa y siete; soslayando que de la lectura integral del dictamen emitido por dicho perito se desprende que éste revisó el lugar de los hechos, mencionó sus características e incluso anexó croquis ilustrativo, pero en ningún momento hizo referencia alguna a la participación de determinada persona o personas como sujetos activos de los hechos que nos ocupan, limitándose exclusivamente a determinar situaciones propias del lugar peritado, sin externar opiniones ajenas y desvinculadas del objeto de su dictamen.

De lo hasta aquí expuesto es posible sostener que el acusado y su defensor, con las pruebas que aportaron en el proceso, **de ninguna manera lograron desvirtuar las imputaciones** directas y medios de prueba contra
[No.450]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], con las cuales se acredita su **responsabilidad plena en la comisión del delito de homicidio calificado**; como se patentiza de las pruebas aportadas al proceso y que valoradas en lo individual y en su conjunto,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

adminiculadas entre sí y comparadas unas con otras, en términos de los artículos 108, 109, 110 y 137 del Código adjetivo de la materia aplicable al presente asunto, en contraposición a lo que señalan los recurrentes, resultan aptas y suficientes para tener por **plenamente acreditada la RESPONSABILIDAD PENAL** de **[No.451]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** en la **comisión de los delito de homicidio calificado**, cometido en agravio de **[No.452]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, a título de coautor, con una actuación dolosa, en términos de los artículos 18 fracción I y 15 párrafo segundo del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; **y LA CONDUCTA QUE EN LO PARTICULAR SE LE REPROCHA** consiste en que:

[No.453]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] fue uno de los cuatro sujetos activos que el día veintiséis de marzo de marzo de mil novecientos noventa y siete, aproximadamente a las cinco horas con cuarenta y cinco minutos, momento en que el ofendido **[No.454]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** se encontraba en la parada que se ubica sobre la calle **[No.455]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

155

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

[No.456]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], Morelos, esperaba el transporte público para irse a su trabajo; intempestivamente los sujetos activos llegaron a bordo de un vehículo, portaban armas de fuego y sin mediar palabra y de forma violenta intentaron subir al ofendido al vehículo en que viajaban, en ese momento intervino la señora [No.457]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21] en defensa de su hijo [No.458]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], forcejeando con alguno de los sujetos activos para evitar que se llevaran a su hijo, por lo que en un momento determinado el ofendido logró soltarse de sus agresores y salir corriendo, pero dos de estos accionaron sus armas de fuego en contra del ofendido logrando lesionarlo y subirlo al automóvil que llevaban, mientras otro sometía violentamente a la denunciante [No.459]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], quien finalmente quedó en la calle viendo cómo se llevaban a su hijo; y sin que posteriormente recibiera llamada alguna por parte de los agresores, cuya finalidad era privar de la vida a [No.460]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], de quien solo se encontró un cráneo, el cual después de diversas diligencias e intervenciones periciales, se determinó que dicho cráneo resultó que correspondía al sujeto pasivo quien en vida respondió

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

al nombre de
[No.461]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendi
do_[14].

Ahora, con relación a los **agravios** del recurrente en el sentido de que la diligencia de confrontación de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho (a través de la cual, la denunciante [No.462]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21] reconoció al recurrente como uno de los sujetos activos que plagió a su hijo), no fue debidamente valorada, en virtud de que no cumplió con las formalidades, por las siguientes razones: a) No compareció defensor alguno que representara al impugnante. b) Las declaraciones previas de fechas veintiséis de marzo y dos de abril, no identificó al recurrente, ni menciona sus características; c) En la cámara de Gessel no estuvieron personas de similares características a las del recurrente; d) En la diligencia la denunciante vuelve a citar la vestimenta de una de las personas que se llevaron a su hijo más no así las características que tenía la persona que vestía la ropa (camisa rallada de manga corta y con sudadera blanca por debajo de la camisa, además de que usaba sombrero); e) De la primera denuncia de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete se observa, que las únicas características que dijo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

157

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

fueron de otra persona al citar: "...y uno de ellos era de bigote y los ojos grandes..." y siguió manifestando "...y se encontraba obscuro...". f) En su segunda declaración imputa a la conducta sólo a una persona que reconoce con el nombre de [No.463]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; g) El juzgador –al otorgar el valor probatorio a la diligencia de confrontación– pasó por alto el contenido del artículo 15 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente asunto. A fin de sustentar, esto último invoca la tesis **aislada** con número de registro 909032, de rubro: CONFRONTACIÓN. REQUISITOS DE VALIDEZ EN LA DILIGENCIA. (LESGISLACION DEL ESTADO DE SINALOA).

Tal agravio resulta infundado, ello es así, en virtud de que no debemos perder de vista que en el año en que se llevó a cabo dicha diligencia (mil novecientos noventa y ocho), no era exigible -por la ley procedimental de la materia- la presencia de ningún defensor, en la medida de que el agente del Ministerio Público goza de fe pública en torno a las diligencias y actos que desarrolló, que a su vez eran validadas por dos testigos de asistencia, quienes en la diligencia que nos ocupa plasmaron su firma, lo que se traduce un signo gráfico representativo de que la citada actuación se celebró con todas las formalidades de ley. Por otro

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

lado, si en la misma diligencia el Fiscal asentó, que en la cámara de Gessel estuvieron personas de similares características a las del recurrente, ello es suficiente para sostener que fue así, dado que el agente del Ministerio Público al gozar de fe pública (validada por los testigos de asistencia) goza de presunción legal que los actos que desarrolló se encuentran revestidos de legalidad. Tampoco demerita su valor probatorio, lo que señala el recurrente, en el sentido de que la denunciante en sus declaraciones previas de fechas veintiséis de marzo y dos de abril de 1997, no identificó al recurrente, ni menciona sus características; por el contrario, este Tribunal de Alzada advierte, que la denunciante desde su primigenia declaración describió las características de la ropa que vestía el acusado, cuando indicó: que portaba una camisa rallada, sudadera blanca y llevaba un sombrero de palma puesto; información que refrendó en su segunda declaración cuando adujo: *“sólo alcance a ver al hombre de camisa rallada que ya describí”*, entonces si la denunciante, con posterioridad, en la diligencia de confrontación, al tener a la vista al acusado -entre otros- lo reconoció plenamente como uno de los sujetos activos que intervino en la privación de la libertad de su hijo; ello es digno de fe y crédito, máxime que se atiende a la buena fe de las víctimas, pues quien mejor que la mamá del ofendido, quien resultó afectada por el delito,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

159

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

querrá que se castigue al verdadero culpable y no a otro que no tuvo que ver en el hecho. Por último, a criterio de este tribunal de Alzada, no resulta aplicable la tesis que invoca el recurrente con número de registro 909032, de rubro: CONFRONTACIÓN. REQUISITOS DE VALIDEZ EN LA DILIGENCIA. (LESGISLACION DEL ESTADO DE SINALOA); habida cuenta de que se trata de una tesis de carácter aislado, que no es vinculante para este órgano Colegiado.

En torno al agravio de que el juez de origen incurrió en inadecuada valoración de la **constancia** de dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, en la que se hace constar que se pusieron a la vista de [No.464]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], los trece álbum fotográficos de los integrantes de la policía Judicial del Estado de Morelos, con el fin de que reconociera a alguno de ellos, como los sujetos que privaron de la libertad a su hijo, manifestando que no reconoce a nadie, con excepción de las personas que responden a los nombres de [No.465]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y [No.466]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; constancia que -afirma al recurrente- no reúne las formalidades establecidas en el artículo 34 párrafo tercero del Código de la materia, por el contrario, resulta

ilegal, derivado de que vulnera derechos humanos, dado que dicha constancia en el expediente original no cuenta con la firma de la persona que supuestamente lo identificó por medio de fotografía; no existe en autos diligencia alguna de reconocimiento por medio de fotografía, que permita tener la certeza de que la C. [No.467]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21] compareció a identificar a las personas que se llevaron a su hijo; continua señalando el recurrente, que debe de reunir la firma del defensor que estuvo presente en la diligencia de reconocimiento, misma que no existe; que es incongruente que el Ministerio Público realice una constancia de una diligencia inexistente; de igual manera afirma el recurrente, que sí era posible su comparecencia, derivado de que se encontraba privado de su libertad por otra causa penal; agrega el impugnante, que no existe precisión de las fotografías que contenían cada uno de los trece álbumes fotográficos, que no hay constancia que permite establecer cuantas fotografías tenía cada álbum (si eran de personas del sexo masculino o femenino), o descripción alguna de la supuesta fotografía que identificó, el registro de la existencia de las mismas, o de las similitudes de las personas que estaban en cada una de ellas, y ante tales deficiencias -concluye el recurrente- debió declararse nula dicha probanza.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

161

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Tales manifestaciones no se comparten por este tribunal de Alzada, en primer lugar, porque aun cuando en autos no obra la diligencia de reconocimiento por fotografía a la que hace mención el inconforme; sin embargo, existe la constancia de que se llevó a cabo, por tal razón, fue levantada por el agente del Ministerio Público investigador, quien goza de fe pública, y en la que aparecen las firmas de los testigos de asistencia, con lo cual se asegura que se cumplieron los requisitos legales de su desarrollo; consecuentemente dicha constancia goza de la presunción de legalidad; asimismo, es importante puntualizar al inconforme, que tratándose del reconocimiento fotográfico, el cual consiste con la exhibición a la denunciante de un álbum o serie de fotografías de personas sobre las cuales existen indicios de su participación en los hechos delictivos, esto es, de sospechosos de haber cometido el delito, no se conculcan los derechos fundamentales del inculpado, si las fotografías que se pongan a la vista de quienes efectúen el reconocimiento referido, corresponden a personas respecto de las cuales se sospecha sobre su participación en el delito, siempre que la diligencia respectiva se desahogue por funcionario facultado, no se manipulen las fotografías, ni se marquen o sean diversas de las que se pusieron a la vista, es decir, dicho reconocimiento es de naturaleza distinta al reconocimiento del inculpado a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

través de la cámara de Gesell y, por ende, su desahogo es diferente, por lo que no requiere la presencia y asistencia del defensor del inconforme, ni de cada una de las personas cuyas fotografías son de materia de esta diligencia; de igual manera, a diferencia de lo que señala el inconforme, al tratarse de una diligencia de reconocimiento -por fotografía- en la que la denunciante visualizó las fotografías correspondientes a la plantilla de elementos policiacos (activos e inactivos) de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, consecuentemente se tratan de personas con condiciones exteriores semejantes a las del inconforme, adicionalmente a ello, debe decirse, que previo a ésta constancia, la denunciante ya había identificado al aquí acusado a través de la cámara de Gessel (diligencia de confrontación), y por la misma razón, no se estima que transgreda los derechos humanos del impugnante, el que, con posterioridad, se efectuó otro reconocimiento del propio acusado -a través de fotografía-, porque en esta última, sólo se refrendó el reconocimiento que la denunciante ya había realizado con anterioridad en contra del aquí sentenciado, cuando lo señaló contundentemente como uno de los sujetos activos que participó en la privación de la libertad de la víctima.

Sobre el motivo de disenso del inconforme de que resulta inexacto el valor otorgado a la probanza a



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

163

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

través de la cual el testigo

[No.468] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]

reconoció plenamente al recurrente –mediante álbum fotográfico de los agentes de la policía judicial- como una de las personas que participaron en la privación ilegal de la libertad de la víctima y que a dicho sujeto lo apodan

“[No.469] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]”;

probanza que –sostiene el recurrente- es nula, porque no fue practicada ante la defensa pública y/o particular, además de que no existieron personas con características similares a mi persona, y por ende, dicha diligencia no se llevó a cabo en términos del artículo 99 del Código Adjetivo de la materia.

Motivo de inconformidad que resulta infundado, puesto que como ya se dijo, tratándose del reconocimiento fotográfico, no requiere la presencia y asistencia del defensor del inconforme, ni de cada una de las personas cuyas fotografías son de materia de esta diligencia; de igual manera, al tratarse de una diligencia de reconocimiento -por fotografía- en la que el testigo visualizó las fotografías correspondientes a la plantilla de elementos policiacos (activos e inactivos) de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, consecuentemente se tratan de personas con condiciones exteriores semejantes a las del inconforme.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Tocante a la aseveración del apelante, de que entre las declaraciones de los testigos de cargo [No.470]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21] y [No.471]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] existen contradicciones, en torno al número de sujetos intervinientes en el momento de los hechos, en virtud de que la primera manifestó -en su primigenia declaración- que se bajaron de un vehículo blanco cuatro hombres y una mujer, mientras que el testigo citado en segundo término expresó que fueron tres sujetos.

Tal agravio resulta infundado, puesto que a la lectura pormenorizada de sus deposados, se advierte que no sólo coinciden por cuanto a las circunstancias principales y periféricas de cómo se desarrollaron los hechos, sino que también, en sus primeras declaraciones fueron uniformes con relación al número de sujetos intervinientes, ya que la denunciante en su primigenia declaración afirmó, que llegaron cuatro sujetos y una mujer (quienes descendieron de un cavalier); por su lado [No.472]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], hizo mención de la participación de cinco sujetos.

Por lo que concierne al agravio de que el Juzgador no se ocupó de analizar la legalidad de las siguientes pruebas: a) Copia certificada de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

165

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

ampliación de declaración ministerial del recurrente [No.473]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], rendida ante el Ministerio Público Federal, dentro de la averiguación previa A.P.PGR/UEDO/72/98. b) Oficio número 617, derivado de la causa penal 98/98 instruida en contra de [No.474]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] entre otros, por el delito a la Violación a la Ley contra la delincuencia organizada.

Dicho agravio, resulta infundado puesto que dichas probanzas fueron allegadas mediante oficio por el Juez Primero de Distrito, y además fue el Agente del Ministerio Público de la **Federación**, el que mediante el oficio correspondiente le hizo llegar al Ministerio Público del Estado de Morelos, **copia certificada** expedidas por la UEDO de las declaraciones ministeriales que [No.475]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] rindió en la averiguación previa A. P. **PGR/UEDO/072/98**, además de que tales probanzas son dignas de otorgarles valor probatorio, en la medida de que la propia ley procedimental de la materia establece que son admisibles las pruebas que no sean contrarias a la moral o al derecho, se hayan obtenido en forma legal y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

resulten conducentes al esclarecimiento de los hechos, lo que en el caso se actualiza.

Por último con relación al agravio de que se deben declarar nulas las pruebas consistentes en: 1.- El dictamen en materia de identificación humana emitido por [No.476]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; 2. El informe técnico pericial de criminalística y balística emitido por [No.477]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; Y 3) la pericial de odontología signada por [No.478]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en virtud de que -según el recurrente- en la búsqueda de sus cédulas profesionales en la página oficial denominada registro de Cédulas profesionales, por cuanto a [No.479]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], no existe el registro de su cédula expedida años anteriores a la emisión de su dictamen pericial, sino que sólo aparece una cédula expedida en el año 2005, que lo acredita con la profesión de antropólogo; que en el caso de [No.480]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], no existe cédula profesional expedida en el año de 1997.

Tal agravio resulta infundado, en la medida de que la consulta que -según el recurrente efectuó- en la página correspondiente, deviene ineficaz para lo que pretende, porque en todo caso, la prueba idónea para



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

167

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

sostener que los especialistas precitados no poseen el carácter de profesionistas, o bien, que no tienen la calidad con la que se ostentaron en la data de la emisión de sus respectivos dictámenes, es el informe rendido por la Secretaria de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones; probanza que no se ofertó por el recurrente.

VII. Individualización de la sanción Penal.

Relativo a la pena impuesta, esta Sala coincide con el criterio adoptado por el Juzgador al ubicar al sentenciado en un grado de culpabilidad **media**, ya que una vez que fueron analizados todos y cada uno de los tópicos precisados en los **artículos 58 y 60 del Código Penal aplicable**, como lo son: 1.- La naturaleza y características del hecho punible; 2.- La forma de intervención del agente; 3.- Las circunstancias del infractor y del ofendido antes y durante la comisión del delito, así como las posteriores que sean relevantes para aquel fin y la relación concreta existente entre el agente y la víctima, 4.- La lesión o puesta en peligro del bien jurídico tutelado; así como las circunstancias que determina la mayor o menor gravedad de dicha lesión o peligro; 5.- La calidad del infractor como primerizo o reincidente; 6.- Los motivos que este tuvo para cometer el delito; 7.- El modo, el tiempo, el lugar, la ocasión y cualesquiera otras circunstancias relevantes en la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

realización del delito; 8.- La edad, las condiciones sociales, económicas y culturales del inculpado; aunado a la forma en que se desarrollaron los hechos el Juzgador consideró a **[No.481]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** como **primo delincuente**; sin embargo, analizó que ello no lo obligaba a imponerle la penalidad mínima, pues en el presente caso consideró que el acusado se desempeñaba como servidor público, adscrito a una corporación de seguridad pública, quien conociendo el sistema de justicia y con plena conciencia de sus actos realizó la conducta antijurídica, con ausencia de valores morales; razones éstas por las cuales el Juzgador consideró que el grado de culpabilidad del acusado encuadra dentro de la **MEDIA**, criterio con el cual este órgano resolutor coincide; pues con su conducta se lesionó el bien jurídico tutelado máspreciado, que lo es la vida humana, sumado a que el acusado en el desempeño de su función tenía el deber jurídico de preservar los derechos humanos, combatir la delincuencia con motivo de sus atribuciones, pero lejos de hacerlo, con su aportación, ocasionó y permitió que se causara a la víctima un sufrimiento, no sólo físico, sino psicológico, dado que luego de que lo lesionaron, y lo privaron de su libertad, lo mantuvieron en cautiverio, lo que lógicamente ocasiono en la psique de la víctima



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

169

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

que esperara lo peor para su persona, lo cual aconteció, cuando, con posterioridad, acabaron con su vida. De ahí que no le asiste la razón a la defensa del recurrente cuando señala que el juzgador indebidamente lo ubicó en un grado medio.

En ese orden de ideas, se le impuso la sanción que le corresponde por cuanto al delito de homicidio calificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 en relación directa con el 108 y 126 fracción I del Código Penal en vigor en el tiempo en que acontecieron los hechos, en consecuencia, lo cual esta Sala encuentra justo y equitativo imponer al acusado **[No.482]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, por su responsabilidad penal en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de **[No.483]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** una **PENA DE PRISIÓN de VEINTISIETE AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION**, que deberá compurgar en el lugar que para tal efectivo designe el Juez de Ejecución, con reducción del tiempo que haya estado privado de su libertad personal a partir de su detención legal, que en este caso lo fue desde el **29 veintinueve de febrero del año dos mil (2000)**, habiendo transcurrido hasta el dictado de la presente resolución **VEINTITRÉS AÑOS, DOS MESES Y**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

DIECISÉIS DIAS (salvo error aritmético), los cuales deberán ser disminuidos de la pena impuesta por el Juez de Ejecución y será precisado en los resolutivos del presente fallo.

Lo anterior, encuentra apoyo en la tesis de jurisprudencia P./J. 17/2012 (10a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XIII, Tomo 1, octubre de 2012, página 18, materias constitucional y penal, del tenor siguiente:

"PENAS. SU EJECUCIÓN ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL, A PARTIR DEL 19 DE JUNIO DE 2011. *Con la entrada en vigor el 19 de junio de 2011 de la reforma a los artículos 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se introdujo el modelo penitenciario de reinserción social y judicialización del régimen de modificación y duración de las penas, al ponerse de manifiesto que no sería posible transformar el sistema penitenciario del país si la ejecución de las penas seguía bajo el control absoluto del Poder Ejecutivo; de ahí que para lograr esa transformación se decidió reestructurar el sistema, circunscribiendo la facultad de administrar las prisiones al Poder Ejecutivo y confiriendo exclusivamente al Poder Judicial la de ejecutar lo juzgado, para lo cual se creó la figura de los "Jueces de ejecución de sentencias", que dependen del correspondiente Poder Judicial. Lo anterior pretende, por un lado, evitar el rompimiento de una secuencia derivada de la propia sentencia, pues será en definitiva el Poder Judicial, de donde emanó dicha resolución, el que vigile el estricto cumplimiento de la pena en la forma en que fue pronunciada en la ejecutoria y, por otro, acabar con la discrecionalidad de las autoridades administrativas en torno a la ejecución de dichas sanciones, de manera que todos los eventos de trascendencia jurídica que durante la ejecución de la pena puedan surgir a partir de la reforma constitucional, quedan*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

171

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

bajo la supervisión de la autoridad judicial en materia penal, tales como la aplicación de penas alternativas a la de prisión, los problemas relacionados con el trato que reciben cotidianamente los sentenciados, la concesión o cancelación de beneficios, la determinación de los lugares donde debe cumplirse la pena y situaciones conexas".

Por otro lado, respecto del rubro de la **reparación del daño**, de igual forma se estima legal el actuar del Juzgador primario de condenar a su pago al acusado a favor de la causahabiente de la víctima, pues constituye un derecho de ésta conforme al artículo 20 apartado C, fracción IV, de la Constitución Federal, esto es, ser reparada del daño cuando sea procedente y se haya emitido una sentencia de condena.

En el caso, como quedó de manifiesto a lo largo de la presente resolución quedó debidamente acreditado la comisión del delito de homicidio calificado en perjuicio de quien en vida respondió al nombre de **[No.484]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**.

El tribunal primario analizó la reparación del daño a la luz de los artículos 36 de la ley sustantiva de la materia en relación directa con los artículos 500 y 502 de la Ley Federal del Trabajo.

El primero de los dispositivos mencionados establece que tratándose de delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la reparación del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

daño no podrá ser menor del que resulte de aplicar las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo.

En sintonía con dicho precepto, los artículos 500 y 502 de la Ley Federal del trabajo, establecen que en caso de muerte del trabajador, la indemnización comprenderá dos meses de salario mínimo por concepto de gastos funerarios y la cantidad equivalente al importe de setecientos treinta días de salario.

De conformidad con ello, el tribunal primario, hizo las operaciones aritméticas correspondientes, arrojando la cifra total de **\$17,775.00 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**; cantidad a la que se le condenó al sentenciado por concepto de reparación del daño a favor del causahabiente del ofendido.

Referente a la reparación de daño moral, esta Alzada estima que es justo y equitativo que el sentenciado pague a la causahabiente del ofendido, la cantidad **de \$200, 000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad a la que se arribó tomando en consideración lo preceptuado por el numeral 1348 del Código procesal civil, que establece que la indemnización del daño moral a que tenga derecho la víctima o sus beneficiarios será determinada por el Juez de forma discrecional y prudente, tomando en consideración los valores espirituales lesionados, lo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

173

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

cual atendió cabalmente el Aquo, conforme a las consideraciones que al efecto plasmó en la resolución recurrida y que este Tribunal de Alzada hace suyas.

Tópico que este Tribunal de Alzada **confirma**, por considerarlo ajustado a derecho.

Siendo también ajustado a derecho que se haya ordenado amonestar y apercibir al sentenciado en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 489 del Código Penal vigente en la Entidad, pues es una consecuencia lógica jurídica de haberse emitido en su contra una sentencia de condena.

En mérito de todo lo anterior, al resultar **parcialmente fundados** -suplidos en su deficiencia- los agravios del sentenciado recurrente y su defensa, resulta procedente **modificar la sentencia materia de alzada**, única y exclusivamente por cuanto a los puntos resolutivos **primero, segundo y tercero**, para quedar en los siguientes términos:

“...PRIMERO.- SE ACREDITÓ PLENAMENTE en autos los elementos del cuerpo del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, previsto y sancionado por el artículo 106 en relación directa con el 108 y 126 fracción I del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, de conformidad al texto que tenía en la época de la comisión del delito; en agravio de [No.485] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

SEGUNDO.- Por las razones expuestas en la presente resolución **NO** se acreditó plenamente en autos la materialidad de los delitos de **ASOCIACIÓN DELICTUOSA y SECUESTRO**, el primero de los ilícitos, previsto y sancionado por el artículo 244 del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, y el segundo, por el artículo 140 fracción III de la misma ley invocada, por lo que se absuelve al sentenciado por cuanto a estos ilícitos.

TERCERO.-

[No.486] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] de generales anotadas al inicio de esta resolución **ES PENALMENTE RESPONSABLE** de la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, cometido en agravio de **[No.487] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**; por lo que se le impone por la comisión del citado ilícito **VEINTISIETE AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN**, que deberá purgar en el lugar que para el efecto designe el **JUEZ DE EJECUCIÓN**, con deducción del tiempo que ha estado privado de su libertad personal, que son **VEINTITRÉS AÑOS, DOS MESES Y DIECISÉIS DÍAS**, que se deberán descontar al sentenciado de la sanción de prisión impuesta...”.

Quedan intocados el resto de los resolutivos que conforman la resolución impugnada.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 461, 478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40 fracción VI, 41, 42, y 45



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

175

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

fracción I y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **MODIFICA** la sentencia definitiva de **doce de julio de dos mil veintidós**, pronunciada por el Juez único en materia Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado, en el expediente número **188/2016** antes **04/2000**; única y exclusivamente por cuanto a los puntos resolutivos **primero, segundo y tercero**, para quedar en los siguientes términos:

“...PRIMERO.- SE ACREDITÓ PLENAMENTE en autos los elementos del cuerpo del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 106 en relación directa con el 108 y 126 fracción I del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, de conformidad al texto que tenía en la época de la comisión del delito; en agravio de **[No.488] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

SEGUNDO.- Por las razones expuestas en la presente resolución **NO** se acreditó plenamente en autos la materialidad de los delitos de **ASOCIACIÓN DELICTUOSA** y **SECUESTRO**, el primero de los ilícitos, previsto y sancionado por el artículo 244 del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, y el segundo, por el artículo 140 fracción III de la misma ley invocada, por lo que se absuelve al sentenciado por cuanto a estos lícitos.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TERCERO.-

[No.489] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] de generales anotadas al inicio de esta resolución **ES PENALMENTE RESPONSABLE** de la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, cometido en agravio de **[No.490] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**; por lo que se le impone por la comisión del citado ilícito **VEINTISIETE AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN**, que deberá purgar en el lugar que para el efecto designe el **JUEZ DE EJECUCIÓN**, con deducción del tiempo que ha estado privado de su libertad personal, que son **VEINTITRÉS AÑOS, DOS MESES Y DIECISÉIS DÍAS**, que se deberán descontar al sentenciado de la sanción de prisión impuesta...”.

SEGUNDO. De conformidad con la parte considerativa del presente fallo, se **actualiza el cálculo relativo al tiempo que ha estado en prisión preventiva el sentenciado**, que se traducen en **VEINTITRÉS AÑOS, DOS MESES Y DIECISÉIS DÍAS** (salvo error aritmético), los cuales deberán ser disminuidos de la pena impuesta por el Juez de Ejecución; lapso computado desde su detención material que ocurrió el veintinueve de febrero del dos mil hasta la presente fecha (en que se emite la resolución), por lo que descontando este tiempo de la pena corporal de **veintisiete años y seis meses** de prisión que se le impuso, le resta por purgar



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

177

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

CUATRO AÑOS, TRES MESES y CATORCE días, salvo error aritmético.

CUARTO.- Se **CONFIRMAN** los demás puntos resolutivos que conforman la sentencia impugnada.

QUINTO. Con copia autorizada del presente fallo, comuníquese al juez de origen y al titular del centro de reinserción social en el cual se encuentre recluso al sentenciado.

SEXTO. Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Con testimonio de esta resolución remítanse los autos a su juzgado de origen y, en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala del Segundo Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de Sala, **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, integrante, y **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, integrante y ponente en este asunto, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada Benoni Cristina Pérez Calderón, quien da fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

a presente foja corresponde a la resolución dictada en el Toca Penal
28/2022-14-15-TP.- Expediente.- 188/2016-3 (antes 04/2000).-
GJS/EOM/mlsm.- Conste.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

FUNDAMENTACION LEGAL

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incupado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incupado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incupado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incu



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Ipado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incupado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

185

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.35

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

187

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

No.40 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.45 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.50 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

191

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.66 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

193

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

No.71 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADA_la_compleción en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_color_y/o_tipo_de_cabello en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

195

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.87 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.92 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.108 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.113 ELIMINADA_la_clave_de_elector en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADA_la_clave_de_elector en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

205

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

No.134 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.139 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

209

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

211

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

No.165 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.170 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

215

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

No.186 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.191 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

219

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.208 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.210 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.212 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.217 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.223 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.225 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.226 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.227 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.228 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.229 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.230 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.231 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.232 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.233 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.234 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.237 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

225

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

No.238 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.239 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.240 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.241 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.243 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.244 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.245 ELIMINADA_la_estatura en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.246 ELIMINADO_el_color_de_piel en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.247 ELIMINADA_la_complexión en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.248 ELIMINADO_el_color_y/o_tipo_de_cabello en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.249 ELIMINADO_el_color_de_ojos en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.250 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.251 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.252 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.253 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.254 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.255

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.256 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.257 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.258

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.259

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.260

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.261 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.262 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.263

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado

Ipado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.264 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.265 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.266

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.267 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.268 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.269

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.270 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.271

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.272 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.273 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.274

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.275

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.276 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.277

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.278 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.279

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.280

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.281

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.282 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.283 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.284 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.285

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.286 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.287 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.288 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.289 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.290 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.291 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.292 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.293 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.294 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.295 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.296 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.297 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.298 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.299

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.300

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.301 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.302 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.303 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.304 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.305 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.306 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.307 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

239

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.308 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.309 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.310 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.311 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.312 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.313 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.314 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.315 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.316 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.317

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.318 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.319

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.320 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.321

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.322 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.323

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.324 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.325 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.326

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.327 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.328 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.329 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.330 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.331 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.332 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.333 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.334 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.335

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.336 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.337 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

245

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.338 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.339 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.340 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.341 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.342
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.343 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.344 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.345 ELIMINADO_el_nombre_completo en 6 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.346 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.347 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

247

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

No.348 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.349 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.350 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.351
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.352 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.353 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.354 ELIMINADO_el_nombre_completo en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.355 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.356 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.357 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.358 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Il 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.359 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.360 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.361
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.362 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.363
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.364 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.365 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.366 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.367 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.368 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.369

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.370

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.371

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.372 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.373

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.374 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.375 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.376 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.377 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.378 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.379

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.380 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.381

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.382 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.383

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.384 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.385 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.386 ELIMINADA_la_estatura en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.387 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.388 ELIMINADA_la_estatura en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.389

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.390 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.391

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.392

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.393

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.394

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.395

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.396

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

257

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

No.397

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.398

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.399 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.400 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.401

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.402 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.403

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.404

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.405

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.406 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.407

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.408 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.409

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.410

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.411

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.412 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.413

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.414

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.415 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

261

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.416

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.417

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.418 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.419

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.420 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.421

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.422 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.423 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.424

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.425 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.426

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.427

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.428 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.429

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.430 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.431 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.432 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.433 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.434 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

265

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

No.435 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.436 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.437 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.438 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.439 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.440 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.441 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.442

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.443 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.444

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

267

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

No.445

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.446 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.447 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.448 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.449

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.450

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.451

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.452 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.453

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.454 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.455 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.456 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.457 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.458 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.459 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.460 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.461 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.462 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.463 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.464 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

271

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

No.465

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.466 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.467 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.468 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.469 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.470 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.471 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.472 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.473

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.474

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.475

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.476 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.477 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.478 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.479 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.480 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.481

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.482

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.483 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.484 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

275

Toca penal: 28/2022-14-15-TP
Expediente penal: 188/2016-3 (antes 04/2000)
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.485 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.486

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.487 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.488 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.489

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.490 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.